



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Cultura y Patrimonio

Plan para Igualdad de Oportunidades de las Mujeres. Ayudas.—Orden de 23 de junio de 1998, por la que se regula la concesión de ayudas para la realización de actividades formativas para promover la igualdad de oportunidades de las mujeres y hombres en el mercado laboral, de la Dirección General de la Mujer correspondientes al año 1998, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo..... 5388

II. Autoridades y Personal

2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Presidencia y Trabajo

Concurso traslado.—Corrección de errores a la Orden de 19 de junio de 1998, por la que se convoca provisión de puestos de trabajo vacantes de personal funcionario de la Junta de Extremadura, por el procedimiento de concurso 5395

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia y Trabajo

Agrupación de Municipios. Subvenciones.—Orden de 30 de junio de 1998, por la que se conceden

subvenciones a Ayuntamientos en concepto de fomento de agrupaciones de municipios para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención..... 5396

Convenios Colectivos.—Resolución de 17 de junio de 1998, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo «Técnica de Depuración, S.A.». (Expte.: n.º 16/98), de la provincia de Badajoz..... 5398

Convenios Colectivos.—Resolución de 19 de junio de 1998, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo «Comercio de Metal» (Expte.: n.º 17/98), de la provincia de Badajoz 5400

Convenios.—Resolución de 26 de junio de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio Especifico entre el I.N.I.A. y la Junta de Extremadura para el desarrollo de los proyectos de investigación correspondientes al programa sectorial de I+D agrario y alimentario del MAPA y del programa de conservación y utilización de recursos fitogenéticos 5407

V. Anuncios

Consejería de Presidencia y Trabajo

Asociaciones. Estatutos.—Corrección de errores al Anuncio de 6 de mayo de 1998, sobre depósito de estatutos de la asociación denominada «Asociación de Empresarios Afectados por la Riada del 6 de Noviembre». Expte.: 06/484. (DOE 4 de junio de 1998) 5409

Asociaciones. Estatutos.—Anuncio de 23 de junio de 1998, sobre solicitud de depósito de modificación de Estatutos, de la organización profesional «Asociación de Artes Gráficas de Extremadura», en siglas «GEX», con n.º de expte.: CA/62

5409

Asociaciones. Estatutos.—Anuncio de 25 de junio de 1998, sobre solicitud de depósito de modificación de Estatutos, de la organización profesional «Confederación Empresarial de Turismo de Extremadura», en siglas «CETEX», con n.º de expte.: CA/23.....

5409

Asociaciones. Estatutos.—Anuncio de 25 de junio de 1998, relativo a depósito del Acta de Constitución y Estatutos del sindicato denominado «Sindicato Independiente Progresista», en siglas «S.I.P.». Expte.: 06/487..

5410

Asociaciones. Estatutos.—Anuncio de 26 de junio de 1998, sobre depósito de Acta de Constitución y Estatutos de la organización denominada «Federación Sindical, Sindicato de Empleados Públicos y Plataforma Autónoma Libre Sindical e Independiente», en siglas «S.E.P.-P.A.L.S.I.-F.S.» y con n.º de expte.: CA/67.....

5410

Asociaciones. Estatutos.—Anuncio de 30 de junio de 1998, sobre depósito de Modificación de Estatutos de la organización sindical denominada «Unión General de Trabajadores de Extremadura» (U.G.T. Extremadura), con n.º de expte.: 6.374

5410

Consejería de Agricultura y Comercio

Concurso.—Resolución de 25 de junio de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público el servicio de «Tratamiento aéreo contra la pudenda del arroz. Expte.: Serv. 58/98»

5411

Concurso.—Resolución de 30 de junio de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público la obra de «Acondicionamiento de áreas de cortafuegos en "Los Chopos" y tres más en términos de la Reserva del Cijara. Expte.: 05.02.0670»

5412

Concurso.—Resolución de 30 de junio de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público la obra de «Mejora y ensanche de puente en el camino de Ruanes sobre el río Tamuja en el término municipal de Benquerencia. Expte.: 05.03.1184»

5412

Concurso.—Resolución de 1 de julio de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a contratación, por la vía de urgencia, el suministro de «Pienso, cereales y proteaginosas para ganado rumiante». Expte.: 12-02-542A-640-0034-98

5413

Concurso.—Resolución de 1 de julio de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a contratación, por la vía de urgencia, el suministro de «Pienso para ganado porcino». Expte.: 12-02-542A-640-0036-98

5414

Concurso.—Resolución de 1 de julio de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a contratación, el suministro de «Sistema G.P.S.». Expte.: 12-03-712E-623-0032-98

5415

Concurso.—Resolución de 1 de julio de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a contratación el suministro de «Receptores G.P.S.». Expte.: 12-05-533A-626-0033-98.....

5416

Consejería de Economía, Industria y Hacienda

Minas.—Anuncio de 10 de junio de 1998, sobre admisión definitiva de solicitud de un permiso de investigación en la provincia de Cáceres, n.º 9.987

5417

Adjudicación.—Anuncio de 18 de junio de 1998, por el que se hace pública la adjudicación de la obra 0-02/98: «Edificio e instalaciones para ubicación Centro de Laboratorios de Verificación y Control en Badajoz»

5417

Adjudicación.—Anuncio de 18 de junio de 1998, por el que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro S-16/98: «Adquisición de equipos informáticos (105 ordenadores)»

5418

Adjudicación.—Anuncio de 18 de junio de 1998, por el que se hace pública la adjudicación del contrato de servicio, SV-07/98: «Contratación de coberturas de seguros personales para la Junta de Extremadura»

5418

Consejería de Educación y Juventud

Contratación.—Resolución de 25 de junio de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace público el resultado de la subasta para la adjudicación de las obras de adecuación edificio servicios en la Residencia Universitaria Mario Rosso de Luna, de Cáceres.....

5419

Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo

Adjudicación.—Resolución de 15 de junio de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del trabajo denominado: Equipos y trabajos necesarios para abordar la ampliación del sistema de información geográfica, año 1998 5419

Adjudicación.—Resolución de 19 de junio de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del servicio para la «Elaboración, edición, impresión y encuadernación de un libro sobre la comarca de las Hurdes»..... 5419

Adjudicación.—Resolución de 25 de junio de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de la Hospedería de Turismo en Hervás 5420

Información pública.—Anuncio de 3 de junio de 1998, sobre nave industrial para molino de cereales. Situación: Finca Los Cuartones, polígono 34, parcela 413a 414a, en Hornachos 5420

Información pública.—Anuncio de 5 de junio de 1998, sobre edificio para hotel de dos estrellas y local anexo para salón-restaurante. Situación: Paraje San Marcos, en Jaraíz de la Vera 5421

Información pública.—Anuncio de 5 de junio de 1998, sobre legalización de vivienda unifamiliar. Situación: Lagar del diablo, pol. 31. parc. 17, en Pago de San Clemente, en Trujillo 5421

Información pública.—Anuncio de 3 de julio de 1998, sobre legalización de cantera para la explotación de pizarras sericiticas e instalaciones complementarias. Situación: Paraje «La Calera», en Orellana la Vieja 5421

Ayuntamiento de Badajoz

Planeamiento.—Anuncio de 23 de junio de 1998, sobre Modificación Puntual 4/98, del Plan General de Ordenación Urbana 5421

Ayuntamiento de Bienvenida

Normas subsidiarias.—Edicto de 26 de junio de 1998, sobre Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal 5422

Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra

Normas subsidiarias.—Edicto de 25 de junio de 1998, sobre Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal 5422

Ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes

Escudos Heráldicos.—Edicto de 25 de junio de 1998, sobre proyecto de adopción de Escudo y Bandera Municipal 5422

Ayuntamiento de Hornachos

Normas subsidiarias.—Edicto de 29 de junio de 1998, sobre Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal 5422

Ayuntamiento de Monesterio

Oferta de empleo.—Resolución de 4 de mayo de 1998, por el que se anuncia la oferta pública de empleo para 1998 5423

Agencia Tributaria. Delegación de Cantabria

Notificaciones.—Anuncio de 17 de junio de 1998, sobre notificación de providencia de apremio por edicto.. 5423

Sociedad Cooperativa Corazón de Jesús de Aldea de Retamar

Cooperativas.—Corrección de errores al Anuncio de 30 de marzo de 1998, sobre acuerdo de absorción de Cooperativa 5423

Cooperativas.—Corrección de errores al Anuncio de 30 de marzo de 1998, sobre acuerdo de absorción de Cooperativa 5424

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE CULTURA Y PATRIMONIO

ORDEN de 23 de junio de 1998, por la que se regula la concesión de ayudas para la realización de actividades formativas para promover la igualdad de oportunidades de las mujeres y hombres en el mercado laboral, de la Dirección General de la Mujer correspondientes al año 1998, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

Por Decreto 34/1988, de 7 de junio, se creó la Asesoría Ejecutiva de la Mujer, elevada al rango de Dirección General de la Mujer por Decreto 123/1991, de 19 de noviembre, adscrita a la Consejería de Emigración y Acción Social, atribuyéndosele la elaboración, coordinación y ejecución del «Plan para la Igualdad de Oportunidades de las Mujeres de Extremadura».

Posteriormente, por el Decreto del Presidente 23/1993, de 21 de abril, se dota de contenido competencial a la Consejería de Cultura y Patrimonio, aprobándose su nueva estructura orgánica por el Decreto 39/1993, de 27 de abril, resultando de las citadas normas, la adscripción de la Dirección General de la Mujer a dicha Consejería.

La filosofía de esta Consejería, y de acuerdo con el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura art. 6.2. c), es la de contribuir, con todos los medios a su disposición, a facilitar la participación de todos(as) los(as) extremeños(as) en la vida política, económica, cultural y social de Extremadura, en un contexto de libertad, justicia y solidaridad entre los(as) extremeños(as).

De igual forma, el Reglamento (CEE) N.º 2084/93 del Consejo de las Comunidades Europeas, art. 1, punto 1, referido al objetivo número 3 apartado d, establece: «promover la Igualdad de Oportunidades entre hombres y mujeres en el mercado laboral, en particular en los ámbitos de empleo en los que las mujeres se encuentran subrepresentadas, especialmente para las mujeres sin cualificación profesional o que se reincorporan al mercado laboral tras un periodo de ausencia...».

De acuerdo con el área de empleo y relaciones laborales del Plan para la Igualdad de las Mujeres de Extremadura, aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 5 de marzo de 1991, se encuentra entre los objetivos el conocer la situación de las mujeres en relación al trabajo con el fin de mejorar las condiciones del

mismo, así como facilitar el acceso de las mujeres al empleo y a la formación profesional-ocupacional.

Por los motivos anteriormente expuestos la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Cultura y Patrimonio, a propuesta de la Ilma. Sra. Directora General de la Mujer, pone en marcha la convocatoria de ayudas para la realización de Cursos de Formación correspondiente al año 1998, cofinanciados por el Fondo Social Europeo, con el fin de incrementar la participación de las mujeres en el Mercado Laboral. Estas acciones formativas se encuadran en el marco de actuaciones que contempla el III Plan de Empleo e Industria de la Junta de Extremadura en materia de Formación Profesional Ocupacional.

DISPONGO

ARTICULO 1.º - Objeto

Mediante la presente Orden se regula el procedimiento para la concesión de ayudas para la realización de Acciones de Formación para el Empleo de las Mujeres de Extremadura que tengan como objetivos:

- a) Cursos de Formación para el Empleo dirigidos a trabajadoras desempleadas para facilitar su cualificación profesional y favorecer su acceso o reinserción en el mundo laboral.
- b) Cursos de Formación para el Empleo ligados a un compromiso de contratación posterior de al menos el 15% de las alumnas que finalicen la actividad formativa. Los contratos de trabajo deberán ser de una duración no inferior a seis meses y a jornada completa.

ARTICULO 2.º - Financiación

La concesión de estas ayudas se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 17.04.323B.640.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 1998.

El presente programa de ayudas será cofinanciado con los fondos del Programa Operativo del Fondo Social Europeo 1994-1999, Submarco Regional de Extremadura.

La subvención concedida por la Consejería de Cultura y Patrimonio será entendida como el equivalente al 84% del coste total del proyecto a realizar, quedando comprometida la entidad beneficiaria a realizar una aportación económica al menos igual al 16% restante.

La aportación de la entidad deberá distribuirse proporcionalmente en cada uno de los módulos definidos en el art. 9 de la presente Orden.

Igualmente los gastos imputables a efectos de justificación económica serán los consignados en el citado artículo.

ARTICULO 3.º - Beneficiarios

1.—Podrán acogerse a los beneficios de esta convocatoria, como entidades colaboradoras en la impartición de las acciones formativas:

1.1.—Los Municipios, Agrupaciones de Municipios o Mancomunidades de Municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En el caso de que la acción formativa se pretenda realizar de manera conjunta por varios ayuntamientos, deberá formular la solicitud el que sea considerado de entre ellos como gestor de la misma.

1.2.—Las fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que actúen en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que tengan entre sus objetivos estatutarios la formación.

1.3.—Las empresas y las organizaciones sindicales; las primeras directamente y las segundas directamente o a través de sus instituciones formativas.

1.4.—Las empresas que pretendan ejecutar directamente acciones formativas ligadas a un compromiso de contratación posterior, según lo establecido en el artículo 10 de esta Orden.

Los beneficiarios deberán disponer de medios e instalaciones adecuados para el desarrollo de las acciones propuestas.

ARTICULO 4.º - Colectivos destinatarios de las acciones

1.—Requisitos de las alumnas: Podrán ser alumnas de las acciones formativas las mujeres residentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura que estén en edad laboral, se encuentren desempleadas en el momento de presentar la solicitud de participación y mantengan esa misma condición durante el desarrollo de las mismas.

2.—Prioridades: Las acciones irán dirigidas prioritariamente a las siguientes trabajadoras desempleadas, sin que ello implique el establecimiento de algún orden de prelación:

- a) Desempleadas de larga duración.
- b) Jóvenes desempleadas menores de 30 años con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral.
- c) Desempleadas amenazadas de exclusión del mercado laboral.

d) Mujeres desempleadas que deseen formarse en profesiones en las que se encuentren subrepresentadas, especialmente para las mujeres sin cualificación profesional o que deseen reincorporarse al mercado laboral tras un periodo de ausencia.

3.—Derechos y obligaciones de las alumnas:

a) Las participantes en las acciones formativas gozarán del carácter gratuito de la formación, tendrán cubierto el riesgo de accidente derivado de la asistencia a las mismas, y podrán tener derecho a una indemnización por asistencia cuando no perciban algún tipo de prestación o subsidio por desempleo. También tendrán derecho a la expedición de un Certificado, conforme a lo establecido en el artículo 13.º de la presente Orden.

b) Las alumnas tendrán la obligación de asistir y de seguir con aprovechamiento y buen comportamiento la actividad formativa. No se podrá participar en dos o más cursos de formación de la Dirección General de la Mujer simultáneamente.

4.—Exclusión de la actividad formativa y pérdida de derechos

Será causa de exclusión de la actividad formativa y, en su caso, de pérdida de los derechos reconocidos en el apartado anterior, cuando se incumplan los requisitos y obligaciones establecidos en el articulado de esta Orden, cuando se produzcan tres faltas de asistencia no justificadas en un mes, y cuando se acumulen faltas por el equivalente al 20% de las horas totales del curso o no se siga el proceso de formación con el suficiente aprovechamiento o correcto comportamiento, a juicio de los formadores responsables.

Cuando se produzca alguno de los supuestos señalados, la entidad colaboradora remitirá a la Consejería de Cultura y Patrimonio la propuesta de exclusión, haciendo constar las circunstancias del caso. La Directora General de la Mujer comunicará por escrito a la alumna dicha propuesta, manifestándole los hechos que la fundamentan. Dentro del plazo de cinco días la alumna podrá formular por escrito las alegaciones que tenga por conveniente, y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes. Transcurrido dicho plazo, la Directora General de la Mujer resolverá lo que proceda. Contra esta resolución cabrá interponer recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Patrimonio.

ARTICULO 5.º - Contenidos

Los cursos deberán incluir contenidos teóricos y prácticos. Además del horario general se dedicará hasta un 10% para información y orientación profesional, seguridad e higiene en el trabajo, e información y formación en nuevas tecnologías adecuadas al curso, haciendo constar en el proyecto de solicitud los contenidos de cada uno de los módulos a impartir.

ARTICULO 6.º - Naturaleza de las ayudas e incompatibilidades

- 1.—Las ayudas tendrán la naturaleza jurídica de subvenciones públicas y tendrán como objetivo la compensación de costes.
- 2.—Las subvenciones establecidas en la presente Orden serán incompatibles con cualquier otra que se pueda percibir por el mismo concepto, provenientes de organismos o instituciones de carácter público.

ARTICULO 7.º - Solicitudes y documentación a acompañar

- 1.—El plazo para la presentación de solicitudes de subvención para la realización de cursos de formación finalizará a los 30 días naturales contados a partir de la entrada en vigor de esta Orden.
- 2.—Las solicitudes de subvención se formalizarán en impreso normalizado, conforme al modelo que se publica como Anexo I a esta Orden, y podrán ser presentadas en la Consejería de Cultura y Patrimonio (C/. Almendralejo, 14; 06800-Mérida), en los Servicios Territoriales de la Consejería, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, así como en los Registros y Oficinas a que se refiere el art. 38.º-4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
- 3.—Las solicitudes deberán presentarse acompañadas de la siguiente documentación:
 - a) Fotocopias compulsadas de la tarjeta de identificación fiscal del solicitante de la subvención y, en el caso de entidades, del documento nacional de identidad del representante legal de la misma.
 - b) Escrito firmado por el representante legal de la entidad, en el que se declare si se ha solicitado u obtenido otro tipo de ayuda para el mismo proyecto de inversión, indicándose, en su caso, la cuantía.
 - c) Cuando se trate de instituciones, asociaciones o entidades previstas como posibles beneficiarias en el apartado 1.2 del artículo 3.º, fotocopia compulsada de la escritura pública o documento de constitución de la misma, con sus Estatutos o reglamentación, así como, en su caso, de las posteriores modificaciones, debidamente diligenciadas por los Registros Públicos correspondientes. Igualmente, deberán presentar certificaciones de estar al corriente de pagos de sus obligaciones respecto a la Seguridad Social y a las Haciendas, Estatal y de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - d) Proyecto formativo de cada curso, donde se hará constar los datos generales de la entidad (organización, medios e instalaciones —según lo previsto en el artículo 3.º—, trayectoria formativa y perfil profesional o curriculum del profesorado y director) y los datos básicos del curso solicitado (denominación, justificación, duración,

requisitos de las destinatarias). Deberá detallarse fundamentalmente los Módulos Formativos del curso, especificando los contenidos y bloques modulares de que conste.

e) En el caso de Ayuntamientos que hayan presentado solicitud conjunta, deberá adjuntarse documento donde se manifiesten los términos de participación en que se produce la concurrencia a esta convocatoria. Este documento será firmado y sellado por cada uno de los alcaldes de los ayuntamientos participantes.

f) Cualquier otra documentación que la entidad estime de interés a efectos de valorar la petición y que tengan relación con los criterios de selección a que se refieren los artículos 9.º y 10.º

g) Además, cuando se trate de Cursos de Formación para el Empleo con compromiso de contratación, la solicitud se acompañará del compromiso formal de contratación, según modelo normalizado Anexo II. Las entidades que desarrollen una acción de este tipo estarán obligadas a remitir a la Dirección General de la Mujer, en el plazo máximo de 30 días desde la finalización del curso, original o fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de las contrataciones efectuadas, debidamente registradas por el organismo competente.

h) Documento acreditativo de Altas de Terceros, debidamente cumplimentado o certificación que lo acredite.

4.—Si la solicitud de subvención no reuniera los requisitos legales o no se acompañaran los documentos señalados, se requerirá a la entidad interesada para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el art. 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

ARTICULO 8.º - Organo de calificación y resolución

Las solicitudes que se formulen serán calificadas por la Dirección General de la Mujer, que dará traslado de dicha propuesta a la Dirección General de Empleo, para que en el plazo de 15 días emita informe relativo a las acciones a afrontar al objeto de coordinar las actuaciones de la Junta de Extremadura en materia de formación ocupacional.

Posteriormente, la Dirección General de la Mujer elevará su propuesta al Consejero de Cultura y Patrimonio para que resuelva en el plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, entendiéndose desestimada la petición si dentro de dicho plazo no se dictara resolución de forma expresa. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa.

ARTICULO 9.º - Subvenciones para la realización de Cursos de Formación para el Empleo

a.—Cuantía y conceptos subvencionables:

a.1.—Las subvenciones a cursos se fijarán en base a pesetas/hora por alumna, teniendo en cuenta el siguiente límite: hasta 900 pesetas.

El valor completo de la ayuda propuesta vendrá dado por la suma de los tres módulos establecidos en el apartado siguiente. La asignación final de los módulos económicos aplicables a las diferentes especialidades se efectuará por la Consejería de Cultura y Patrimonio.

a.2.—A efectos de lo dispuesto en el apartado anterior se consideran gastos directamente imputables:

a.2.1.—MODULO A.—Personal docente.

Cada curso contará con el personal docente necesario para su adecuado desarrollo. En este apartado se incluirán sueldos y honorarios del personal contratado o el precio del servicio externo docente, costes de preparación, así como los costes de Seguridad Social y los gastos de viajes derivados de la labor docente.

El valor del Módulo A quedará establecido por el producto del número de horas por alumnas y por el importe del módulo según los siguientes mínimos y máximos: 200 y 350 pesetas.

a.2.2.—MODULO B.—Alumnado.

Este módulo consistirá en una ayuda en concepto de indemnización por asistencia al alumnado, que se fija en 200 pesetas por hora asistida, abonables a la finalización del curso. Las alumnas que por cualquier causa no finalicen el curso, no tendrán derecho a percibir ninguna indemnización por asistencia, excepto en los casos de enfermedad o colocación laboral debidamente justificados; en este último caso sólo percibirán la parte correspondiente al tiempo transcurrido hasta la fecha de su alta laboral. De la subvención aprobada se descontará la cantidad íntegra que corresponda al Módulo B por cada alumna que cause baja.

Las ayudas por asistencia se abonarán únicamente a las desempleadas que no perciban prestaciones o subsidio por desempleo, becas de estudio o asistencia a cursos de otras Administraciones, no pudiendo simultanearse con ayudas por otros cursos.

2.3.—MODULO C.—Gastos de material, equipos y costes indirectos:

— Gastos de material y equipos:

Dentro de este concepto se incluye el material didáctico fungible y el alquiler y transporte de equipos de apoyo a la docencia. Se considera gasto financiable hasta un cinco por ciento de los gastos de depreciación de equipos de duración superior a un

ejercicio anual, que tengan relación directa con la actuación formativa objeto de la subvención, sin que en ningún caso pueda considerarse en cuantía superior al treinta por ciento del valor total del Módulo C. En su caso, la Consejería de Cultura y Patrimonio podrá exigir justificación de las valoraciones.

— Costes indirectos:

Se consideran comprendidos dentro de este concepto la remuneración de personal no docente, incluyendo los trabajos administrativos previos y posteriores al desarrollo del curso, así como los costes de dirección, referidos a los gastos de preparación de la actuación y los posteriores de elaboración de memoria y evaluaciones. También comprende los gastos diversos de gestión hasta un máximo del 10% del «Módulo C», así como los gastos de viajes y obligaciones ligadas a la gestión del programa, la adaptación de locales para la enseñanza a minusválidos, la publicidad, la documentación general, correos y teléfono, agua y electricidad, mantenimiento de instalaciones y equipos utilizados en la formación, los seguros de las alumnas y alquiler de locales.

El valor del Módulo C queda determinado por el producto del número de horas por alumnas y por el importe del módulo según los siguientes mínimos y máximos: 190 y 350 pesetas.

a.3.—No se consideran gastos financiables los costes e intereses bancarios, otros gastos financieros, costes e indemnizaciones no incluidas en el apartado anterior, compras de edificios y equipos inventariables y amortización y leasing.

b.—Criterios preferentes para la selección de proyectos.

Comprobada la adecuación de las solicitudes a la convocatoria y los requisitos específicos señalados para cada acción, se tendrá en cuenta como criterio la adecuación a las necesidades formativo-profesionales de la zona valorándose:

- Correlación con el número de paradas de la localidad o zona.
- Equilibrio territorial entre zonas comarcales.
- Diversificación por sectores de producción.
- Solicitudes conjuntas por varios municipios de bajo índice de población, conforme a lo previsto en el artículo 3.º,1.1, de la presente Orden.
- Justificación de la oportunidad de la acción formativa.
- Calidad docente de las actuaciones planteadas, en base a la adecuación de las instalaciones y a la experiencia formativa de la entidad solicitante.
- No concurrencia con otras actuaciones y ofertas paralelas.

ARTICULO 10.º - Subvenciones para Cursos de Formación para el Empleo con compromiso de contratación

a.—Características de la acción subvencionable.

Se podrá conceder subvención para la realización de cursos de formación profesional ligados a un compromiso de colocación posterior, siempre que afecten al 15% como mínimo, de las participantes que finalicen el mismo, y los contratos, que podrán adoptar cualquiera de las modalidades de contratación laboral establecidas en la legislación vigente, sean de una duración no inferior a seis meses y a jornada completa, y sin que pueda pactarse un periodo de prueba.

Estos cursos podrán impartirse por la propia empresa que realiza el compromiso de contratación y por las entidades establecidas en el artículo 3.º,1.3.

b.—Cuantía y conceptos subvencionables.

La cuantía y conceptos subvencionables serán los mismos que los establecidos para los cursos ordinarios de formación profesional en el artículo 9.º de esta Orden, incrementados en un 25% los topes máximos establecidos.

c.—Criterios preferentes para la selección de proyectos: Igualmente se estará a lo dispuesto en el artículo 9.º de esta Orden.

ARTICULO 11.º - Director/a del curso

1.—Todas las entidades colaboradoras quedan obligadas a nombrar un/a Director/a por cada actividad formativa, que será el/la responsable del desarrollo y seguimiento del curso, tanto desde el punto de vista docente como administrativo.

2.—Sin perjuicio de la competencia y responsabilidad que adquieren los representantes legales de las entidades beneficiarias, el/la Director/a de la actividad tendrá los siguientes cometidos:

- Será el responsable de la programación general del curso, de su aplicación y seguimiento, así como de la confección de la memoria final de la actividad.
- Tendrá encomendada la gestión administrativa del curso y será el encargado de remitir a la Dirección General de la Mujer cuanta documentación se le requiera.
- Será el/la encargado/a de la planificación y del seguimiento de la inserción profesional de las alumnas.

3.—Cuando la función de Director/a sea compatible con las de monitor/a, la persona designada podrá desarrollar ambas. En este supuesto se aplicará en el Módulo A los costes relacionados con la labor docente, y en el Módulo C los referentes a los de dirección.

ARTICULO 12.º - Selección del alumnado

1.—La convocatoria de solicitudes de participación y la posterior

selección de las alumnas se llevará a cabo por la entidad responsable de impartir las acciones de formación, atendiendo en su caso a las directrices que marque al respecto la Consejería de Cultura y Patrimonio.

2.—El número de alumnas por curso será de 15. Cuando sea posible integrar una o varias mujeres en situación de especial dificultad, se reservará al menos una plaza por curso. En la convocatoria de los mismos se hará mención expresa a esta reserva. Si esta plaza quedara vacante podrá ser cubierta por cualquier otra solicitante. Para la determinación de dicha situación de especial dificultad se estará a lo que disponga la Dirección General de la Mujer en base al informe emitido por el/la Trabajador/a Social de la localidad correspondiente al domicilio habitual de la candidata.

3.—Se designarán como reservas hasta cinco solicitantes, ordenadas por puntuación, que se incorporarán prioritariamente en calidad de alumnas oficiales al curso cuando se produzca alguna baja.

4.—Si la baja se produce una vez transcurrido el 25% de las horas lectivas será necesario acreditar suficiente nivel formativo para poder incorporarse. Transcurrido el 40% de las horas lectivas no se podrán realizar incorporaciones.

5.—Si producida alguna baja no quedaran reservas, podrá cubrirse por otras solicitantes, con las mismas condiciones señaladas en el apartado anterior.

6.—Siempre que no hubiera transcurrido más del 70% del periodo lectivo, la Consejería de Cultura y Patrimonio podrá suspender el desarrollo de aquellos cursos en los que, una vez realizadas las incorporaciones permitidas, el número de participantes sea inferior a diez. Para este cómputo no se tendrán en cuenta las bajas producidas por enfermedad o colocaciones laborales. En el caso de suspensión del curso se abonará únicamente la parte proporcional de la subvención en función del tiempo efectivo de desarrollo del mismo.

ARTICULO 13.º - Certificados a las participantes

Las entidades colaboradoras quedan facultadas para expedir informe sobre el aprovechamiento del curso por cada una de las alumnas, a la vista de lo cual propondrán a la Dirección General de la Mujer la expedición o no del certificado correspondiente, siendo entregado a la alumna por la entidad que ha impartido el curso. En los certificados se hará constar el título del curso, entidad que lo ha impartido, su duración en horas y el programa de contenidos desarrollados.

ARTICULO 14.º - Plan de Seguimiento de la Inserción Profesional

El objetivo final del presente programa es la inserción de las desempleadas en el mercado de trabajo.

Con el fin de contar con información objetiva y veraz sobre los resultados y corresponsabilizar a las participantes en el desarrollo del programa, las entidades beneficiarias de ayudas para la realización de Cursos de Formación para el Empleo de las Mujeres deberán elaborar un plan de seguimiento de la inserción profesional de las alumnas participantes, que será incluido en el documento de programación general.

El plan de seguimiento tendrá una duración máxima de seis meses, a contar desde la finalización del curso, y durante el mismo deberá contactarse periódicamente con las alumnas participantes en la acción formativa con el fin de conocer su situación laboral. Al finalizar su ejecución, los datos obtenidos se remitirán a la Dirección General de la Mujer.

ARTICULO 15.º - Requisitos y formación del profesorado

Las entidades podrán contratar a cuantos/as monitores/as estimen convenientes para la impartición del curso, con cargo a la asignación presupuestaria destinada a este fin. Deberán poseer titulación académica suficiente y experiencia de la especialidad a impartir.

ARTICULO 16.º - Evaluación y Seguimiento

La Consejería de Cultura y Patrimonio realizará la evaluación y seguimiento de las acciones formativas, para lo cual las entidades colaboradoras facilitarán y realizarán las actuaciones que se estimen procedentes en orden a la comprobación de la adecuada ejecución de las mismas.

ARTICULO 17.º - Pago de las subvenciones para cursos de formación y justificación

El abono de las subvenciones concedidas para la realización de Cursos de Formación para el Empleo de las Mujeres se realizará en dos fases:

a) Un anticipo en cuantía equivalente al 50% del importe concedido, una vez acreditado el inicio de las actividades, mediante relación de alumnas y del personal docente.

b) El 50% restante una vez finalizada la actividad y presentada la liquidación completa de gastos y la documentación final que sea requerida por la Consejería de Cultura y Patrimonio. Esto es, la Entidad que ha desarrollado el curso debe presentar, en el plazo de un mes desde la finalización del curso, y en todo caso antes del 20 de diciembre de 1998, una «Memoria Final», que incluirá:

una Memoria de Actividades y evaluación de los resultados obtenidos, y una Memoria Económica o justificación de los gastos totales del curso, que consistirá en una certificación de gastos expedido por el órgano competente de dicha entidad, debiendo ir acompañada de fotocopias compulsadas de las facturas, recibos de pagos y demás justificantes de gastos que acrediten documentalmente el importe total certificado, también se acompañará documentación acreditativa de las contrataciones efectuadas registradas por el organismo competente. En todo caso, la Consejería de Cultura y Patrimonio exclusivamente abonará los gastos que sean debidamente justificados.

ARTICULO 18.º - Pago de las indemnizaciones por asistencia

1.—Las indemnizaciones a las alumnas por asistencia serán abonadas por la entidad una vez finalizada la acción formativa.

2.—Las indemnizaciones por asistencia a curso se harán efectivas por la entidad o centro colaborador en los términos establecidos en los artículos 2.º y 9.º-2.2.

ARTICULO 19.º - Obligaciones de las entidades colaboradoras

Las entidades beneficiarias de subvenciones para la realización de acciones formativas estarán sujetas a las siguientes obligaciones:

a) Iniciar la actividad docente en el plazo máximo de un mes, desde la fecha de notificación de la concesión.

b) Comunicar a la Dirección General de la Mujer las variaciones que se produzcan en el desarrollo de la programación general aprobada.

c) Realizar publicidad de las acciones subvencionadas, en la que se dará a conocer su realización y la financiación de la Junta de Extremadura y del Fondo Social Europeo.

d) En ningún caso se podrá subcontratar la ejecución de las acciones.

e) Facilitar la participación del personal implicado en las Acciones de Formación para el Empleo de las Mujeres en las actividades formativas e informativas que organice la Consejería de Cultura y Patrimonio.

f) Colaborar con la Consejería de Cultura y Patrimonio en cuantas actuaciones se estimen procedentes en orden a la comprobación de la adecuada ejecución de los programas, correcta aplicación de las subvenciones, seguimiento y control de las actividades objeto de ayuda, así como la realización de cualquier otra actuación que proceda de tales actividades.

ARTICULO 20.º - Incumplimiento de las obligaciones

El incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones, condiciones, destino o finalidad para la que fue otorgada la subvención, dará lugar a la revocación de la misma, conforme a lo establecido en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

DISPOSICION FINAL.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 23 de junio de 1998.

El Consejero de Cultura y Patrimonio,
FRANCISCO MUÑOZ RAMIREZ

A N E X O I**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN****CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO**

ORDEN /1.998 DE 23 DE JUNIO, POR LA QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE CURSOS DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA MUJER CORRESPONDIENTE AL AÑO 1.998, COFINANCIADOS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO.

Nº Exp.:
Diario Oficial de Extremadura
FECHA

1.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD Y DEL/LA REPRESENTANTE LEGAL**Datos de la Entidad:**

Nombre o razón social:			C. I. F.:	
			SIGLAS:	
Domicilio:	Tlfnó:	Fax:	Prov.:	
C.P.-Localidad:				

Datos del/la Representante Legal o Apoderado/a:

Nombre/Apellidos:	D. N. I.:	
Domicilio:	Cargo:	
C.P.-Localidad:		Prov.:

2.- LÍNEAS DE ACTUACIÓN¹:

- Cursos de FORMACIÓN para el Empleo.
 Acciones Formativas con COMPROMISO DE EMPLEO.

3.- COLETIVO¹:

- 1.- Desempleadas en general. 2.- Desempleadas menores de 30 años.
 3.- Otros (especificar): _____

4.- IDENTIFICACIÓN DEL CURSO¹:

Denominación:

C.P. - Localidad de Impartición: _____

Provincia: _____ Nº de horas de duración del Curso: _____

5.- IMPORTE TOTAL SOLICITADO:

Módulo A:	Ptas.	Módulo B:	Ptas.	Módulo C:	Ptas.
-----------	-------	-----------	-------	-----------	-------

6.- COMPROMISO DE CONTRATACIÓN¹: S I N O

Don/ña. _____ representante legal de la entidad solicitante, certifica la veracidad de todos los datos obrantes en el presente Anexo.

_____, a ____ de _____ de 1998

Fdo.: _____
(Firma y sello)

¹ Táchese lo que proceda

* Los espacios sombreados están reservados para la Administración.

ANEXO II**COMPROMISO DE CONTRATACIÓN**

La empresa _____
 C. I. F. _____, con domicilio en _____
 _____, representada legalmente por D./D^a.
 _____, D. N. I. _____ en calidad de
 _____, domiciliado en
 _____.

- (1) Se compromete, conforme al artículo 10 de la Orden de la Consejería de Cultura y Patrimonio que regula la concesión de ayudas para la realización de Cursos de Formación para el Empleo de la Dirección General de la Mujer correspondiente al año 1.998, cofinanciados por el Fondo Social Europeo, a contratar a (2) _____ de las alumnas que finalicen el curso de _____, solicitado por _____, a impartir en la localidad de _____, por una duración no inferior a seis meses y a jornada completa a la terminación del curso.

En _____, a ____ de _____ de 1.998
 (firma y sello)

- (1) Táchese lo que proceda.
 (2) Consignar en letra la cantidad de alumnas.

II. Autoridades y Personal

2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

CORRECCION de errores a la Orden de 19 de junio de 1998, por la que se convoca provisión de puestos de trabajo vacantes de personal funcionario de la Junta de Extremadura, por el procedimiento de concurso.

Advertido error material en la Orden de 19 de junio de 1998, publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 71, de 23 de junio, por la que se convoca provisión de puestos de trabajo va-

cantes de personal funcionario de la Junta de Extremadura, por el procedimiento de concurso, se procede a efectuar la oportuna corrección.

— En la página 4878, Base Cuarta de la Convocatoria, apartado A.2, primer párrafo, donde dice:

«Por el nivel de complemento de destino de los puestos de trabajo desempeñados con carácter definitivo durante los 8 años inmediatamente anteriores a la publicación de la presente convocatoria, ...», debe decir:

«Por el nivel de complemento de destino de los puestos de trabajo desempeñados durante los 8 años inmediatamente anteriores a la publicación de la presente convocatoria, ...»

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

ORDEN de 30 de junio de 1998, por la que se conceden subvenciones a Ayuntamientos en concepto de fomento de agrupaciones de municipios para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención.

Por Orden de 2 de marzo de 1998, de la Consejería de Presidencia y Trabajo (DOE. n.º 29, de 12 de marzo), se convocaron subvenciones en convenio con las Excmas. Diputaciones provinciales de Cáceres y Badajoz con el fin de fomentar las Agrupaciones de Municipios para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención.

Mediante la citada orden se pretende continuar con la labor ya emprendida por la Junta de Extremadura y asumida mediante convenio con las Excmas. Diputaciones provinciales, tendente a fomentar este movimiento asociativo.

Vista la propuesta presentada por la Comisión tripartita a que hace referencia la cláusula quinta del Convenio Interadministrativo entre las Diputaciones Provinciales y la Junta de Extremadura, sobre fomento de agrupaciones para sostenimiento en común de un puesto de Secretaría-Intervención, publicado mediante Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo de 12 de diciembre de 1990 (D.O.E. de 13 de diciembre).

D I S P O N G O

ARTICULO 1.º - Conceder subvenciones en concepto de fomento de

agrupaciones de municipios para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría-Intervención a las agrupaciones que en el Anexo I se relacionan.

ARTICULO 2.º - Denegar subvenciones en concepto de fomento de agrupaciones de municipios para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención, por no reunir los requisitos exigidos en la Orden de 2 de marzo de 1998, a las Agrupaciones solicitantes que no se relacionan en el Anexo I.

ARTICULO 3.º - El pago de la subvención se realizará al 50% por la Junta de Extremadura y las Excmas. Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz, antes del día treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

ARTICULO 4.º - Que se comunique la presente a los Ayuntamientos interesados, que habrán de acreditar que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social y respecto a la Administración Autonómica o Provincial.

ARTICULO 5.º - Que los Ayuntamientos beneficiarios de la subvención habrán de justificar documentalmente el destino de las cantidades recibidas, mediante certificación del secretario-interventor, antes del día treinta de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

Mérida, 30 de junio de 1998.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
VICTORINO MAYORAL CORTES

ANEXO I

AGRUPACIONES DE LA PROVINCIA DE CÁCERES		JUNTA DE EXTREMADURA SUBVENCIÓN	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES SUBVENCIÓN	SUBVENCIÓN TOTAL
1	ALDEA DEL CANO	270.239 pts.	270.239 pts.	540.478 pts.
	CASAS DE DON ANTONIO	325.223 pts.	325.223 pts.	650.446 pts.
2	MATA DE ALCÁNTARA	321.205 pts.	321.205 pts.	642.410 pts.
	VILLA DEL REY	328.003 pts.	328.003 pts.	656.006 pts.
3	PERALEDA DE SAN ROMÁN	307.815 pts.	307.815 pts.	615.630 pts.
	GARVÍN	358.621 pts.	358.621 pts.	717.242 pts.
4	VALDASTILLAS	441.851 pts.	441.851 pts.	883.702 pts.
5	PLASENZUELA	336.192 pts.	336.192 pts.	672.384 pts.
	SANTA MARTA DE MAGASCA	241.457 pts.	241.457 pts.	482.914 pts.
6	SALORINO	206.879 pts.	206.879 pts.	413.758 pts.
	HERRERUELA	222.666 pts.	222.666 pts.	445.332 pts.
7	SALVATIERRA DE SANTIAGO	307.441 pts.	307.441 pts.	614.882 pts.
	VALDEMORALES	298.840 pts.	298.840 pts.	597.680 pts.
8	SANTIAGO DE ALCÁNTARA	403.850 pts.	403.850 pts.	807.700 pts.
	CARBAJO	362.878 pts.	362.878 pts.	725.756 pts.
9	SANTIAGO DEL CAMPO	337.285 pts.	337.285 pts.	674.570 pts.
	HINOJAL	311.386 pts.	311.386 pts.	622.772 pts.
SUBTOTALES:		5.381.831 pts.	5.381.831 pts.	10.763.662 pts.

AGRUPACIONES DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ		JUNTA DE EXTREMADURA SUBVENCIÓN	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ SUBVENCIÓN	SUBVENCIÓN TOTAL
10	TORRE DE MIGUEL SESMERO	277.415 pts.	277.415 pts.	554.830 pts.
11	VALVERDE DE MÉRIDA	165.362 pts.	165.362 pts.	330.724 pts.
	DON ALVARO	175.392 pts.	175.392 pts.	350.784 pts.
SUBTOTALES:		618.169 pts.	618.169 pts.	1.236.338 pts.
TOTALES:		6.000.000 pts.	6.000.000 pts.	12.000.000 pts.

RESOLUCION de 17 de junio de 1998, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo «Técnica de Depuración, S.A.». (Expte.: n.º 16/98), de la provincia de Badajoz.

VISTO: El texto del Convenio Colectivo de Trabajo de «TECNICA DE DEPURACION, S.A.», de ámbito local, de empresa, suscrito el 9-6-98 por la Empresa, de una parte, y por el Delegado de Personal y un Asesor de U.G.T. en representación de los trabajadores de otra, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-3-95); el art. 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (B.O.E. 6-6-81), Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17 de mayo), Decreto del Presidente 14/1995, de 2 de mayo, por el que se asignan a la Consejería de Presidencia y Trabajo funciones y servicios en materia de ejecución de la legislación laboral (D.O.E. 9-5-95), Decreto 76/1995, de 31 de julio (D.O.E. 3-8-95) por la que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia y Trabajo y art. 3, apartado 2.a) del Decreto 22/1996, de 19 de febrero, de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura sobre la distribución de competencias en materia laboral, Decreto 22/1996 (D.O.E. 27-2-96), esta Dirección General de Trabajo de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura,

A C U E R D A

PRIMERO: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Consejería de Presidencia y Trabajo, con el número 16/98, código informático 0600822, con notificación de ello a la Comisión Negociadora.

SEGUNDO: Disponer su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura» y en el «Boletín Oficial de la Provincia» de Badajoz del texto del Convenio, que figura como Anexo de esta Resolución.

Mérida, 17 de junio de 1998.

El Director General de Trabajo,
LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ

A N E X O

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «TECNICA DE DEPURACION, S.A.» Y SUS TRABAJADORES DE RECOGIDA DE BASURA DE VILAFRANCA DE LOS BARROS PARA LOS AÑOS 1998, 1999 Y 2000

ARTICULO 1.º - AMBITO DE APLICACION: El presente Convenio será de aplicación a todos los trabajadores de la Empresa «Técnica de Depuración, S.A.» del Servicio de Recogida de Basuras del Municipio de Villafranca de los Barros.

ARTICULO 2.º - AMBITO TEMPORAL: La vigencia del presente Convenio se fija en tres años, a todos los efectos, esto es, desde el día 1 de enero 1998 hasta 31 de diciembre de 2000.

ARTICULO 3.º - DENUNCIA: El presente Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes firmantes con una antelación mínima de quince días a la fecha de su vencimiento, quedando en caso contrario prorrogado por anualidades.

La denuncia deberá ser comunicada a la Dirección General de Trabajo de Extremadura y a la representación empresarial o social.

Si no se produjese la denuncia el articulado del Convenio se entenderá prorrogado, excepto lo referente a la remuneración salarial, que se actualizará automáticamente según I.P.C.

ARTICULO 4.º - CONDICIONES MAS BENEFICIOSAS: La empresa respetará las condiciones más beneficiosas que tuviera establecidas en favor de sus trabajadores.

ARTICULO 5.º - PRENDAS DE TRABAJO: La empresa facilitará a sus trabajadores dos monos al año, un par de botas de goma, un par de botas de trabajo, un traje de agua y una prenda de abrigo. Asimismo les facilitará guantes o cualquier otra prenda de las anteriormente descritas que por su deterioro necesiten ser sustituidas.

ARTICULO 6.º - ANTIGÜEDAD: La empresa pagará a sus trabajadores en concepto de antigüedad, el 5% del salario base durante los tres primeros bienios. Los quinquenios sucesivos se abonarán al 10% del salario base cada uno. La acumulación de los incrementos por antigüedad no podrán, en ningún caso, suponer más del 10% a los cinco años, del 25% a los quince años, del 40% a los veinte años y del 60% a los veinticinco años. Los incrementos se calcularán sobre el salario base.

ARTICULO 7.º - PAGAS EXTRAORDINARIAS: Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio percibirán tres pagas extraordinarias a razón de treinta días de salario base más antigüedad.

Los devengos de las mencionadas pagas extraordinarias será:

- Paga de Verano: desde el 1 de enero al 30 de junio.
- Paga de Navidad: desde el 1 de julio al 31 de diciembre.
- Paga de Marzo: desde el 1 de enero al 31 de diciembre.

Las fechas límite establecidas para su pago serán:

- Paga de Verano: el 30 de julio.
- Paga de Navidad: el 20 de diciembre.
- Paga de Marzo: el 30 de marzo del año siguiente.

ARTICULO 8.º - GRATIFICACIONES: Los trabajadores afectos por el presente Convenio recibirán, en concepto de gratificación, la cantidad de 7.500 pesetas por día festivo trabajado.

Esta cantidad será idéntica durante los tres años de vigencia del presente Convenio.

ARTICULO 9.º - PENOSIDAD: La Empresa abonará a todos los trabajadores, en concepto de plus de peligrosidad, penosidad y toxicidad un 30% del salario base.

ARTICULO 10.º - JORNADA DE TRABAJO: La jornada de trabajo será 1.780 horas anuales distribuidas semanalmente de lunes a sábado.

ARTICULO 11.º - SALARIOS: Los trabajadores afectos por el presente Convenio percibirán un salario base diario de dos mil seiscientos cuatro pesetas (2.604 pesetas).

El año 1999 y el 2000 se actualizará la percepción de salario base, según el IPC previsto por el Gobierno en la Ley de Presupuestos anuales para cada uno de los años.

ARTICULO 12.º - INCAPACIDAD TEMPORAL: Los trabajadores vinculados por el presente Convenio percibirán en caso de accidente o enfermedad común el 100% de la base de cotización del mes anterior a la fecha de la baja y desde el primer día de la misma.

ARTICULO 13.º - VACACIONES: Se establecen vacaciones anuales de treinta días naturales, que se abonarán a razón de salario base, antigüedad y penosidad.

Asimismo, y sin perjuicio de lo establecido legalmente, los trabajadores podrán disfrutar de dos días de permiso remunerado al año para atender a sus asuntos particulares, previa comunicación.

ARTICULO 14.º - PLUS DE CONDUCCION: El conductor del camión percibirá un plus personal del 10% del salario base en función del cargo, y mientras ocupe ese puesto de trabajo.

Asimismo el conductor de camión que a requerimiento de la empresa realice la tarea de mantenimiento de camión, es decir, tareas de engrase, control de niveles de aceite, revisión mecánica, etc, y mientras realice estas tareas, percibirá mensualmente la cantidad de 12.300 pesetas.

ARTICULO 15.º - PLUS DE NOCTURNIDAD: Los trabajadores que presten sus servicios entre las veintidós horas de un día y las seis horas del día siguiente, percibirán un plus de nocturnidad del 25% del salario base.

ARTICULO 16.º - RECONOCIMIENTO MEDICO: Se efectuará con cargo a la empresa, reconocimiento médico anual a cada uno de los trabajadores. Cuando se den circunstancias de trabajos especialmente tóxicos, penosos o peligrosos se realizarán mensualmente.

ARTICULO 17.º - SEGURIDAD Y SALUD LABORAL: Se estará a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

ARTICULO 18.º - DERECHOS DE REUNION: La empresa facilitará a los trabajadores afectos por este Convenio un local adecuado para la celebración de asambleas. Dichas asambleas serán convocadas y comunicadas a la empresa con una antelación de cuarenta y ocho horas, y se celebrarán fuera de jornada laboral.

ARTICULO 19.º - CONDUCTORES, RETIRADA DEL PERMISO DE CONDUCCION:

A) Cuando la privación del permiso de conducir sea por un periodo de hasta treinta días, se atribuirá a un periodo vacacional.

B) Cuando la privación sea por un periodo superior a treinta días la empresa acoplará al trabajador afectado a otro servicio, procurando que sea el que más se acomode a sus cualidades. El salario, en este caso, será el que corresponda al nuevo puesto, incorporándose a su puesto primitivo y categoría una vez cumplida la sanción.

C) Este artículo quedará sin validez en caso de retirada del permiso como consecuencia de comisión de delito, negligencia grave o conducción en estado de embriaguez o bajo los efectos de ingestión de drogas o estupefacientes.

ARTICULO 20.º - Permiso retribuido por alumbramiento de cónyuge, cinco días naturales. El resto de supuestos, según lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores.

ARTICULO 21.º - DERECHOS SINDICALES: Se colocará un tablón de anuncios para el personal.

Se descontará la cuota sindical de la nómina del trabajador, previa petición por escrito del mismo.

El Delegado de Personal dispondrá de veinticinco horas mensuales para los asuntos relacionados con su función.

ARTICULO 22.º - ADSCRIPCION DEL PERSONAL: Como garantía del mantenimiento del puesto de trabajo, en la sucesión de empresas y el cambio de titularidad, se establece que al término de la concesión de la contrata la nueva empresa titular de la contrata absorberá a la totalidad de la plantilla adscrita a los servicios, subrogándose íntegramente en todos los derechos que éstos tengan legalmente reconocidas.

A estos efectos se pondrá de manifiesto por la empresa cedente y antes de la adjudicación a todos los concursantes, la relación de personal con todos los datos descriptivos necesarios.

ARTICULO 23.º - JUBILACION: Los trabajadores afectos por el presente Convenio, podrán solicitar la jubilación anticipada, y la Empresa de mutuo acuerdo con el trabajador podrá proceder a dar de baja a éste por tal circunstancia. Si bien se establece la jubilación como obligatoria a los 65 años, excepto aquel trabajador que no tenga cubierto el periodo de carencia establecido para tener acceso a la jubilación.

ARTICULO 24.º - SEGURO DE ACCIDENTES: La Empresa vendrá obligada a abonar una indemnización de 2.000.000 de pesetas a los herederos legales de los trabajadores que fallezcan o queden en invalidez permanente absoluta derivada de accidente de trabajo. La Empresa podrá concertar un Seguro que cubra estas contingencias.

El trabajador estará cubierto ante cualquier accidente, para los supuestos de muerte e invalidez en cualquiera de sus grados.

ARTICULO 25.º - FOMENTO DE LA CONTRATACION INDEFINIDA: De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2.b) de la disposición adicional 1.ª de la Ley 63/1997, de 26 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Mejora del Mercado de Trabajo y el Fomento de la Contratación Indefinida, los contratos de duración determinada o temporal, incluidos los formativos, anteriormente suscritos o que se formalicen durante la vigencia del presente Convenio o de cualquiera de sus prórrogas, podrán convertirse en la modalidad de «Contrato para el Fomento de la contratación indefinida», previsto en dicha disposición.

El régimen jurídico del contrato resultante de la conversión y los derechos y obligaciones que de él se deriven, se regirán por lo dispuesto en la Disposición Adicional 1.ª de la indicada Ley 63/1997, de 26 de diciembre, y demás normas de aplicación.

ARTICULO 26.º - COMISION PARITARIA: Para la vigilancia, interpretación y cumplimiento de cuanto establece el presente Convenio se crea una Comisión Paritaria compuesta por un representante de la Empresa y otro de los trabajadores.

DISPOSICION FINAL. - ATRASOS: La Empresa hará efectivos los atrasos salariales devengados, desde el día 1 de enero y hasta la firma del Convenio, antes del próximo día 30 de junio de 1998.

RESOLUCION de 19 de junio de 1998, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo «Comercio de Metal» (Expte.: n.º 17/98), de la provincia de Badajoz.

VISTO: El texto del Convenio Colectivo de Trabajo de «COMERCIO DEL METAL», de ámbito provincial, de sector, suscrito el 11-6-98 por la Asociación Empresarial ASPREMETAL como representación empresarial, de una parte, y por las Centrales Sindicales U.G.T. y C.C.OO. en representación de los trabajadores de otra, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-3-95); el art. 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (B.O.E. 6-6-81), Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17 de mayo), Decreto del Presidente 14/1995, de 2 de mayo, por el que se asignan a la Consejería de Presidencia y Trabajo funciones y servicios en materia de ejecución de la legislación laboral (D.O.E. 9-5-95), Decreto 76/1995, de 31 de julio (D.O.E. 3-8-95) por la que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia y Trabajo y art. 3, apartado 2.a) del Decreto 22/1996, de 19 de febrero, de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura sobre la distribución de competencias en materia laboral, Decreto 22/1996 (D.O.E. 27-2-96), esta Dirección General de Trabajo de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura,

A C U E R D A

PRIMERO: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Consejería de Presidencia y Trabajo, con el número 17/98, código

informático 0600145, con notificación de ello a la Comisión Negociadora.

SEGUNDO: Disponer su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura» y en el «Boletín Oficial de la Provincia» de Badajoz del texto del Convenio, que figura como Anexo de esta Resolución.

Mérida, 19 de junio de 1998.

El Director General de Trabajo,
LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ

A N E X O

CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL PARA LAS INDUSTRIAS COMERCIO DEL METAL DE BADAJOZ

ARTICULO 1.º - AMBITO DE APLICACION: El presente Convenio es de ámbito provincial y de aplicación a toda la provincia de Badajoz.

ARTICULO 2.º - AMBITO FUNCIONAL: Este Convenio es de aplicación a los establecimientos y centros de trabajo correspondientes al comercio del ramo del metal y cuya actividad principal esté incluida en las siguientes funciones, y no estén acogidas a ningún convenio de ámbito estatal.

- Material y aparatos eléctricos, radioeléctricos y electrónicos.
- Electrodomésticos.
- Artículos de menaje y ferretería.
- Otros artículos para el equipamiento del hogar (lámparas, etc).
- Cajas fuertes, medidas de seguridad.
- Comercio del hierro, acero y metales no féreos.
- Comercio de maquinaria industrial y agrícola.
- Comercio de automóviles, camiones, motocicletas, bicicletas y cambios-accesorios de los mismos (incluidos neumáticos).
- Comercio de efectos navales.
- Comercio de informática.
- Venta de juguetes.
- Bazares.
- Joyería, relojería, platería y bisuterías.
- Actividad principal de Caza y Pesca.

ARTICULO 3.º - AMBITO PERSONAL: Se incluye en este Convenio al personal afectado por la Ordenanza de Trabajo de Comercio aprobada por el Ministerio de Trabajo con fecha 4 de junio de 1975.

ARTICULO 4.º - VIGENCIA: El presente Convenio empezará a regir a partir de la firma del mismo, a excepción de los efectos económicos que se estará a lo dispuesto en sus correspondientes artículos.

ARTICULO 5.º - DURACION: La duración del Convenio se fija hasta el 31-12-98.

ARTICULO 6.º - ANTIGÜEDAD:

A) Se establece la antigüedad en cuatrienios al 5 por 100 en función del salario que establece el presente convenio.

B) La acumulación de los incrementos por antigüedad no podrán, en ningún caso, suponer más del diez por ciento a los cinco años, del veinticinco por ciento a los quince años, del cuarenta por ciento a los veinte años y del sesenta por ciento, como máximo, a los veinticinco o más años.

ARTICULO 7.º - GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS: Se establecen dos gratificaciones anuales en la cuantía de una mensualidad, cada una de ellas, a razón de salario convenio, más antigüedad, y pagadera en la primera quincena de los meses de julio y diciembre.

ARTICULO 8.º - PARTICIPACION EN BENEFICIOS: Se fija una mensualidad anual de salario convenio más antigüedad, y pagadera dentro del primer trimestre al cierre del ejercicio económico.

ARTICULO 9.º - VACACIONES: Los trabajadores disfrutarán de unas vacaciones retribuidas anualmente, que tendrán una duración de treinta días naturales, se pagarán a razón del salario convenio más antigüedad y plus de asistencia.

Las empresas vendrán obligadas a confeccionar el calendario de vacaciones, antes de finalizar el año anterior al disfrute de la misma, dándolo a conocer a sus trabajadores, y de acuerdo con sus representantes.

ARTICULO 10.º - RETRIBUCIONES: Las retribuciones económicas del presente convenio son mínimas por lo que los pactos por cláusulas más beneficiosas que se poseen subsistirán por todos los trabajadores que venían disfrutándolas.

ARTICULO 11.º - SALARIOS: Los salarios del presente Convenio que han de regir para cada categoría serán los que se adjuntan en el Anexo del presente Convenio.

ARTICULO 12.º - REVISION SALARIAL: Se establece una revisión salarial sobre las presentes retribuciones y al final del ámbito de este Convenio.

Lo que exceda del I.P.C. al final del año por encima del 3%.

A tal efecto y al final de este Convenio, y a través de una sola paga el incremento anteriormente referenciado se llevará a las nóminas en los 3 meses siguientes al término de este Convenio.

ARTICULO 13.º - DIETAS: Las empresas vendrán obligadas a abonar a sus trabajadores los gastos de manutención y alojamiento que se produzcan en sus desplazamientos y que justifiquen debidamente.

Independientemente de ello, se abonará a los trabajadores las cantidades siguientes.

Dieta completa	815
Media dieta.....	518

ARTICULO 14.º - PLUS DE ASISTENCIA: Se fija un plus de asistencia por día realmente trabajado y que se abonará de forma lineal para todos los trabajadores a razón de 4.429 pesetas mensuales.

Las empresas podrán descontar mensualmente de sus nóminas 164 pesetas por cada día que el trabajador deje de prestar servicio activo.

Se pagará con efectos del 1 de enero de 1998.

ARTICULO 15.º - LICENCIAS RETRIBUIDAS:

a) Por el tiempo que haya necesitado un trabajador al asistir a un consultorio médico por razones de enfermedad, y siempre que presente a la empresa el correspondiente parte facultativo del médico que le haya asistido.

b) Cuatro días en caso de nacimiento de hijo o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad y afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto el plazo será de cinco días.

c) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, debiendo justificar a la empresa la necesidad del mismo.

d) Veinte días en caso de matrimonio.

e) Un día por matrimonio de parientes hasta primer grado de consanguinidad o afinidad, y hermanos.

f) Asimismo los trabajadores tendrán licencia retribuida los días 24 y 31 de diciembre, de año, sin que pueda disfrutarse esta licencia el día anterior en el caso de que citadas fechas coincidan con domingo, y una jornada completa dentro de la época de Feria de cada localidad, y que habrá de ser coincidente con el día anterior al festivo del municipio donde esté ubicada la empresa. En caso de que referido día anterior sea festivo, la licencia aquí convenida pasará a ser disfrutada el día posterior a dicho festivo.

g) Asimismo, los trabajadores tendrán derecho a un día por asuntos propios, retribuidos, que deberán comunicar a la empresa con el consiguiente preaviso al objeto de que no se interrumpa el normal desarrollo de la actividad empresarial.

ARTICULO 16.º - I.L.T.: En todos los casos derivados de I.L.T. las empresas abonarán a los trabajadores el 100% de los salarios desde el primer día de baja.

ARTICULO 17.º - INDEMNIZACION: Las empresas se obligan a concertar una póliza de Seguro por un importe mínimo de 2.429.430 pesetas cubriendo los casos de muerte e incapacidad permanente absoluta derivada de accidente laboral. Los beneficiarios serán respectivamente los que designe el trabajador o este mismo.

Los efectos de la anterior indemnización comienzan a regir a partir de los veinte días siguientes a la publicación de este convenio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

ARTICULO 18.º - JUBILACION: Todo trabajador con una antigüedad de doce años en la empresa, y que opte por la jubilación voluntaria, tendrá derecho a las siguientes percepciones:

- si se jubila a los sesenta años, siete mensualidades.
- si se jubila a los sesenta y un años, seis mensualidades.
- si se jubila a los sesenta y dos años, cinco mensualidades.
- si se jubila a los sesenta y tres años, cuatro mensualidades.
- si se jubila a los sesenta y cuatro años, tres mensualidades.

No obstante se establece otro sistema de jubilación consistente en la posibilidad de una jubilación voluntaria anticipada de mutuo acuerdo a los sesenta y cuatro años con el 100% de los derechos, para aquellos trabajadores que cumplan las condiciones precisas para poder acceder a una pensión de jubilación comprometiéndose la empresa a sustituir simultáneamente al trabajador jubilado por otro inscrito como desempleado.

Este último sistema de jubilación necesitará forzosamente la aprobación por escrito del empresario y además abonará al jubilado una indemnización de tres mensualidades.

El trabajador de sesenta y cuatro años que opte por esta jubilación no tendrá derecho a indemnización de tres mensualidades descritas en la escala primera.

ARTICULO 19.º - CLASIFICACION PROFESIONAL:

a) Se establece la categoría de conductor de carnet C-2 que ostentarán exclusivamente aquellos trabajadores que por razón de servicio que prestan le sea exigible el permiso de conductor de dicha categoría.

De igual manera se establece la categoría de conductor de carnet C-1 y carnet B-1, en tanto en cuanto citado carnet le sea necesario para el desarrollo de su trabajo.

Se establece asimismo un plus especial de 2.528 pesetas mensuales

para cualquiera de los trabajadores anteriormente reseñados, que ejerzan las funciones de conductor-repartidor, y que además de conducir realicen las funciones propias del reparto al mismo tiempo.

b) Igualmente se crea la categoría de Operador con los salarios que se determinan en la tabla salarial anexa, y tendrá esa clasificación aquel trabajador que ante el empresario tenga acreditado y desarrollado su trabajo como operador de ordenadores exclusivamente.

ARTICULO 20.º - DERECHOS SINDICALES:

1.—La empresa facultará a sus delegados de personal, a que con ocasión de negociar Convenio Colectivo de aplicación a su sector, pueda asistir al mismo sin limitación de horas para las negociaciones.

2.—Las horas sindicales serán de 20.

3.—Las empresas estarán obligadas a facilitar a los representantes de los trabajadores de los sindicatos representativos del sector, la evolución mensual de la plantilla en el centro de trabajo especificando los trabajadores sujetos a contratación laboral y modalidad de la misma.

4.—Las empresas con más de 50 trabajadores proporcionarán a los delegados de personal locales adecuados para reuniones sindicales que afecten a la propia empresa.

5.—Se acuerda que las empresas descontarán de sus nóminas a los trabajadores de su plantilla la cantidad de 2.525 pesetas en concepto de canon de negociación de este Convenio.

Este canon necesitará la aprobación previa de los trabajadores afectados, y las empresas remitirán el importe de los mismos a los representantes sindicales.

6.—También, previa autorización de los trabajadores afectados, las empresas descontarán de sus nóminas el importe de la cuota sindical de la central sindical a la que pertenezcan, y lo transferirán a las respectivas centrales.

7.—Derecho a la información: Las partes se remiten al artículo 64 del estatuto de los trabajadores.

8.—Asimismo, las partes se remiten a la Ley 2/1991, sobre seguimiento de los contratos.

ARTICULO 21.º - FINIQUITO: Las empresas cuando extiendan sus finiquitos a los trabajadores vendrán obligados a estampar en el mismo el sello de la Asociación Provincial de Empresarios del Metal (ASPREMETAL), Badajoz.

ARTICULO 22.º - TABLON DE ANUNCIOS: Las empresas autoriza-

rán a que los trabajadores o representantes de éstos puedan utilizar, en lugar visible de las dependencias de la empresa, tablón de anuncios para que puedan informar de los temas que derivan de las relaciones laborales que sean de interés y de aplicación para todos.

ARTICULO 23.º - CALENDARIO LABORAL: Los trabajadores afectos al presente Convenio tendrán una jornada laboral de cuarenta horas a la semana.

Anualmente se elaborará un calendario laboral por las empresas, previo acuerdo con los representantes de los trabajadores, exponiendo un ejemplar del mismo en el lugar visible de cada centro de trabajo. Dicho calendario laboral deberá contener la siguiente información:

- El horario de trabajo diario en la empresa.
- La jornada semanal de trabajo.
- Los días festivos y otros días inhábiles.
- Los descansos semanales y entre jornadas.

ARTICULO 24.º - KILOMETRAJE: Los trabajadores que efectúen viajes por cuenta de la empresa en su propio vehículo tendrán derecho a percibir una dieta de 25 ptas.

ARTICULO 25.º - DESCUENTO EN COMPRAS: Las empresas vendrán obligadas a realizar a sus propios trabajadores descuentos en las compras que realicen en sus propios establecimientos.

ARTICULO 26.º - DENUNCIAS: El presente Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante escrito a la otra y a la autoridad laboral con una antelación de al menos 15 días a la terminación del presente Convenio.

ARTICULO 27.º - CONTRATO EVENTUAL: Las partes firmantes de este Convenio, y llevando a efecto la actual regulación del contrato previsto en el art. 15.1.b del E.T. de acuerdo con la Ley 8/1997, convienen en modificar el contrato de trabajo R.D. 2546/1994, de 29 de diciembre, por circunstancias de la producción, al objeto de buscar mayor flexibilización en la contratación del trabajador en la forma y modo que a continuación se expresa:

No obstante, quedarán en vigor hasta la terminación del mismo aquellos contratos eventuales por circunstancias de la producción, según R.D. 2546/1994, de 29 de diciembre, que se firmaron entre empresa y trabajador al amparo del art. 27 del anterior Convenio para el Comercio del Metal 1996. Por ello, al finalizar estos contratos, si procediera, tendrán la indemnización correspondiente del Apdo. 3 del citado artículo.

2.—De conformidad con la Ley 8/1997, que modifica la contratación eventual del art. 15.1.b del E.T, las partes expresamente acuerdan que los contratos eventuales por incremento de la producción, acumulación de tareas o exceso de pedidos, provenientes del R.D. 2546/1994 podrán tener una duración máxima de 13 meses, dentro de un periodo de 18 meses.

ARTICULO 28.º - LEGISLACION SUPLETORIA: En lo no regulado en este Convenio se estará a lo dispuesto en la legislación general y a la Ordenanza correspondiente al amparo del art. 83, 3 del E.T. y atendiendo a la D.T. sexta del R.D.L. 1/1995, de 24 de marzo.

ARTICULO 29.º - SALUD LABORAL: En un plazo de tiempo no superior a tres meses, desde la entrada en vigor del presente texto, la Comisión Paritaria del Convenio celebrará reunión monográfica a los efectos de estudiar un programa para el sector sobre condiciones de trabajo, salud laboral y planes de prevención de riesgo.

En este caso, se solicitarán previamente los oportunos estudios del Gabinete Provincial de Seguridad e Higiene en el Trabajo, que en cualquier caso será estimado para la puesta en práctica de las medidas o planes de salud y prevención de riesgo que las partes se comprometan a realizar.

ARTICULO 30.º - MUJER TRABAJADORA EMBARAZADA:

a) La mujer trabajadora embarazada tendrá prioridad para la elección de turnos de trabajo y descansos.

b) Asimismo tendrá derecho, con la consiguiente prescripción facultativa, a obtener permiso retribuido para preparación al parto.

c) En el caso de que en el momento de confeccionar el calendario vacacional se encontrara en situación de embarazo, tendrá prioridad en la elección de sus vacaciones.

d) En caso de solicitar excedencia por maternidad, tendrá derecho a su reinserción automática una vez transcurrido tres años de dicha excedencia.

ARTICULO 31.º - ESTRUCTURA GRUPOS PROFESIONALES:

GRUPO PROFESIONAL 0:

Criterios Generales: El personal perteneciente a este grupo planifica, organiza y coordina las diversas actividades propias del desenvolvimiento de la empresa. Sus funciones comprenden la elaboración de la política de la organización de recursos humanos y materiales de la propia empresa, la orientación y el control de las actividades de la organización conforme al programa establecido, o la política adoptada, el establecimiento y mantenimiento de estructuras pro-

ductivas y de apoyo al desarrollo de la política comercial financiera. Toman decisiones o participan en su elaboración. Desempeñan altos puestos de dirección o ejecución de los mismos en los departamentos, divisiones, centros de trabajo, etc., en que se estructura la empresa y que responden siempre a la particular ordenación de cada una.

GRUPO PROFESIONAL 1:

Criterios Generales: Funciones que suponen la realización de tareas técnicas y complejas y heterogéneas, con objetivos globales definidos y alto grado de exigencia en autonomía, iniciativa y responsabilidad. Funciones que suponen la integración, coordinación y supervisión de funciones, realizadas por un conjunto de colaboradores en una misma unidad funcional. Se incluyen también en este grupo profesional funciones que suponen responsabilidad concreta para la gestión de una o varias áreas funcionales de la empresa, a partir de directrices generales muy amplias emanadas del personal perteneciente al grupo profesional «0» de la propia dirección, a los que debe dar cuenta de su gestión. Funciones que suponen la realización de tareas técnicas de más alta complejidad e incluso la participación en la definición de los objetivos concretos a alcanzar en un campo, con un alto grado de autonomía, iniciativa y responsabilidad en dicho cargo de especialidad técnica.

Formación: Título a nivel de educación universitaria, complementada con una formación específica en el puesto de trabajo, o conocimientos profesionales equivalentes tras una experiencia acreditada.

GRUPO PROFESIONAL 2:

Criterios Generales: Funciones que suponen la integración, coordinación y supervisión de tareas diversas, realizadas por un conjunto de colaboradores. Tareas complejas pero homogéneas que, aun sin implicar responsabilidad de mando, tienen un alto grado de contenido intelectual interrelación humana, en un marco de instrucciones generales de alta complejidad técnica.

Formación: Titulación a nivel de educación universitaria, Formación Profesional de Grado Superior o conocimientos profesionales equivalentes adquiridos tras una experiencia acreditada.

GRUPO PROFESIONAL 3:

Criterios Generales: Trabajos de ejecución autónoma que exijan habitualmente iniciativas por parte de los trabajadores encargados de su ejecución. Funciones que suponen integración, coordinación y supervisión de tareas homogéneas. Pueden suponer corresponsabilidad de mando.

Formación: Titulación o conocimientos profesionales equivalentes al

Bachillerato Unificado Polivalente, Formación Profesional de Segundo Grado o Bachillerato o Formación Profesional de Grado Medio.

GRUPO PROFESIONAL 4:

Criterios Generales: Tareas que consisten en la ejecución de trabajos que, aunque se realizan bajo instrucciones precisas, requieren adecuados conocimientos profesionales y aptitudes prácticas y cuya responsabilidad está limitada por una supervisión directa o sistemática.

Formación: Titulación o conocimientos profesionales equivalentes a Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o Educación Secundaria Obligatoria.

GRUPO PROFESIONAL 5:

Criterios Generales: Tareas que consisten en operaciones realizadas siguiendo un método de trabajo preciso, según instrucciones específicas, con un total grado de dependencia jerárquica y funcional. Pueden requerir esfuerzo físico. No necesitan formación específica aunque ocasionalmente pueda ser necesario un periodo breve de adaptación.

Formación: Conocimientos elementales relacionados con las tareas que desempeña.

ARTICULO 32.º - HORAS EXTRAORDINARIAS: El valor de las horas extraordinarias irá por categorías profesionales:

- 1.—GRUPO: Precio hora extraordinaria, 1.560 ptas.
- 2.—GRUPO: Precio hora extraordinaria, 1.470 ptas.
- 3.—GRUPO: Precio hora extraordinaria, 1.420 ptas.
- 4.—GRUPO: Precio hora extraordinaria, 1.380 ptas.

ARTICULO 33.º - REGULACION DEL CONVENIO: En lo no regulado en el Convenio se estará a lo dispuesto en el acuerdo laboral de ámbito estatal para el Sector de Comercio en Madrid 21-3-96.

ARTICULO 34.º - FORMACION PROFESIONAL: En relación a los cursos de Formación Profesional que se den en el Sector de Comercio del Metal en la provincia de Badajoz, dentro del ámbito del Acuerdo Nacional Formación Continua (ANFEC), tendrá que ser acordado por ASPREMETAL, FETESE, UGT Badajoz y FECOHT CC.OO. Badajoz como agentes mayoritarios en la negociación de este Convenio.

ARTICULO 35.º - COMISION PARITARIA: Para la interpretación y vigilancia de este Convenio se nombra la siguiente comisión paritaria.

Por ASPREMETAL:

Francisco Pinilla González.
Salomé Montero Romero.
Anabel Martín del Alamo.
Angel Franco Diestro.
Ignacio Rodríguez Arbaizagoitia Calero.
Domingo Alvarez Zambrano.

U.G.T.:

Lucía Rivero Zamora.
Manuel Gaviro Ramos.
Antonio Sosa López.

CC.OO.:

Antonio Silvestre Lancho.
Valentina Tarrío Pastor.

Esta Comisión fija su residencia en: ASPREMETAL. Obispo S. Juan de Ribera, 9, 2.º D. BADAJOZ.

Cada parte podrá designar asesores permanentes y ocasionales.

Al mismo la Comisión podrá acordar la designación de uno o más árbitros externos para la solución de un conflicto determinado.

También podrá delegar sus funciones en comisiones provinciales o locales, dentro del ámbito del Convenio.

FUNCIONES:

Además de las funciones de vigilancia e interpretación, la comisión paritaria deberá mediar, conciliar o arbitrar conocimiento y dando solución a cuantas cuestiones y conflictos individuales y colectivos les sean sometidos por parte.

Procedimiento de las cuestiones y conflictos serán planteados a la Comisión paritaria a través de las organizaciones empresariales y sindicales firmantes del Convenio.

En los conflictos colectivos el intento de solución de las divergencias laborales a través de la Comisión Paritaria tendrán carácter preferente sobre cualquier procedimiento, constituyendo trámite perceptivo previo o inexcusable por el acceso a la vía jurisdiccional en los conflictos que surjan directa o indirectamente con ocasión de la interpretación o aplicación del Convenio Colectivo.

La propia Comisión establecerá un reglamento de actuaciones en el cual se decidirán los trámites y formas del proceso (iniciación, información, audiencia, etc).

Los plazos de resolución del expediente deberán ser breves (10 días para asuntos ordinarios y 72 horas para los extraordinarios), establecidos para resolución de asuntos.

CLAUSULA: CONTRATOS DE FORMACION: Las empresas estarán obligadas a dar formación a los trabajadores, siempre y cuando tengan el graduado escolar; el tiempo dedicado a la formación será el 15%.

Aquellos trabajadores que no tengan graduado escolar, la empresa estará obligada a solicitar una plaza en un centro competente.

La retribución de los trabajadores en formación:

1 año: 59.356

2 años: S.M.I.

CLASIFICACION POR GRUPOS

GRUPO 0: Gerentes, Directores.

GRUPO 1: Titulados Superiores, Jefes y Encargados.

GRUPO 2:

Operador de Ordenadores
Encargados de establecimiento
Corredor de Plaza
Contable y Cajero
Oficial de 1.^a y 2.^a
Administrativo

GRUPO 3:

Viajante
Dependiente
Dependiente Mayor
Mozo Especializado
Conductor C2
Conductor C1
Auxiliar
Oficial de 3.^a
Auxiliar de 22 a 25 años

GRUPO 4:

Ayudante de 20 a 22 años
Limpiadora
Cobrador
Conductor B1
Telefonista
Mozo Almacén
Aprendiz

TABLAS SALARIALES DE COMERCIO DEL METAL 1-1-98

CATEGORIAS	Asistencia	Salario
JEFE DE PERSONAL	4.429	108.056
JEFE DE VENTAS	4.429	108.056
JEFE DE COMPRAS	4.429	108.056
ENCARGADO GENERAL	4.429	108.056
JEFE DE ALMACEN	4.429	106.948
JEFE DE GRUPO	4.429	106.948
JEFE DE SECCION	4.429	104.886
VIAJANTE	4.429	103.859
CORREDOR DE PLAZA	4.429	101.340
ENCAR. DE ESTABLECIM	4.429	105.996
DEPENDIENTE	4.429	95.353
DEPENDIENTE MAYOR	4.429	103.857
AYUDANTE	4.429	91.093
APRENDIZ Y ASPIRANTE, 16-18 AÑOS	4.429	59.356
JEFE ADTVO.	4.429	108.056
CONTABLE Y CAJERO	4.429	105.996
OFICIAL ADTVO.	4.429	103.859
AUXILIAR ADTVO.L.	4.429	95.353
AUXILIAR DE 20 A 22 AÑOS	4.429	92.199
AUXILIAR CAJA DE 22 A 25 AÑOS	4.429	95.348
MOZO ESPECIALIZADO	4.429	95.354
MOZO ALMACEN	4.429	91.093
TELEFONISTA	4.429	91.093
CONDUCTOR C-2	4.429	101.749
CONDUCTOR C-1	4.429	98.104
CONDUCTOR B-1	4.429	95.349
LIMPIADORA	4.429	91.094
COBRADOR	4.429	91.182
ORDENANZA PORTERO Y VIGILANTE	4.429	91.182
JEFE DE SECCION y ADTVO.	4.429	103.859
PROFESIONALES DE OFICIO		
OFICIAL DE 1. ^a	4.429	101.857
OFICIAL DE 2. ^a	4.429	97.952
OFICIAL DE 3. ^a	4.429	95.339
OPERADOR ORDENADOR	4.429	106.948

RESOLUCION de 26 de junio de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio Especifico entre el I.N.I.A. y la Junta de Extremadura para el desarrollo de los proyectos de investigación correspondientes al programa sectorial de I+D agrario y alimentario del MAPA y del programa de conservación y utilización de recursos fitogenéticos.

Habiéndose firmado el día 5 de junio de 1998 un Convenio Especifico entre el I.N.I.A., Organismo Autónomo del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y la Junta de Extremadura para el desarrollo de los proyectos de investigación correspondientes al programa sectorial de I+D agrario y alimentario del M.A.P.A. y del programa de conservación y utilización de recursos fitogenéticos, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del citado Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, 26 de junio de 1998.

El Secretario Gral. Técnico,
JOSE ANGEL RODRIGUEZ JIMENEZ

A N E X O

CONVENIO ESPECIFICO ENTRE EL INIA Y LA JUNTA DE EXTREMADURA, PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACION CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA SECTORIAL DE I+D AGRARIO Y ALIMENTARIO DEL MAPA Y DEL PROGRAMA DE CONSERVACION Y UTILIZACION DE RECURSOS FITOGENETICOS

En Madrid, a 5 de junio de mil novecientos noventa y ocho.

R E U N I D O S

De una parte, la Excm. Sra. D.ª Loyola de Palacio del Valle-Lersundi, Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, en virtud del Real Decreto 762/1996, de 5 de mayo, facultada para la firma según lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Eugenio Alvarez Gómez, Consejero de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura, en su nombre y representación, en virtud del Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 23 de abril de 1996.

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente y

E X P O N E N

UNO.—Que con fecha 30 de julio del ejercicio de 1996, y con una vigencia de cuatro años, fue establecido un Convenio Marco de Colaboración cuyo objeto lo constituye el desarrollo, por la Junta de Extremadura, de los proyectos y acciones de investigación que, correspondiendo a su ámbito territorial, resulten aprobados en el marco del Programa Sectorial de I+D Agrario y Alimentario del MAPA y en el del Programa de Conservación y Utilización de Recursos Fitogenéticos, así como cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución de convenios, contratos o acuerdos establecidos o que puedan establecerse con Organismos nacionales y/o internacionales o con entidades y personas físicas y/o jurídicas nacionales o extranjeras.

DOS.—Que la Comisión Coordinadora de Investigación Agraria, en su reunión de 10 de diciembre de 1997, ratificó los criterios objetivos y la propuesta de distribución de fondos presentada.

TRES.—Que la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural, en su reunión de 23 de febrero del presente ejercicio de 1998, acordó la distribución de compromisos financieros propuesta por el INIA, Acuerdo que fue aprobado por el Consejo de Ministros en su reunión del 20 de marzo de 1998.

CUATRO.—Que por la Presidencia del INIA han sido dictadas Resoluciones por las que se aprueban las asignaciones económicas a los proyectos que se incluyen como Anexo al presente Convenio, cuyo desarrollo corresponde a la Junta de Extremadura.

De acuerdo con lo que antecede, las partes suscriben el presente Convenio Especifico de Colaboración con sujeción a las siguientes

C L A U S U L A S

PRIMERA.—OBJETO.—El objeto del presente Convenio Especifico de Colaboración lo constituye la ejecución, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de los Proyectos y Acciones de Investigación, que se incluyen como Anexo único.

SEGUNDA.—APORTACION DE LAS PARTES

1.—Corresponde a la Junta de Extremadura el desarrollo de los

proyectos y acciones de investigación que, siendo de su ámbito territorial, resulten aprobados en el marco del Programa Sectorial de I+D Agrario y Alimentario del MAPA y en el del Programa de Conservación y Utilización de Recursos Fitogenéticos.

2.—El INIA, con cargo a las dotaciones presupuestarias del Capítulo VI, transferirá a la Junta de Extremadura un importe total de cincuenta y cuatro millones trescientas ochenta y nueve mil pesetas (54.389.000 ptas.), de acuerdo con el detalle que figura en el Anexo único, ya mencionado, al presente Convenio de Colaboración.

TERCERA.—FORMA DE PAGO.—Los pagos derivados del presente Convenio de Colaboración, correspondientes al importe total a que se refiere la Cláusula Segunda, se realizarán en la siguiente forma:

- 70% a la firma del presente Convenio, porcentaje en el que se incluirá el 50% de las asignaciones para la contratación de personal investigador, que se realizará dentro del marco legalmente establecido, y el 100% de las asignaciones para la adquisición de equipo científico y viajes al extranjero que se realicen por parte de la Comunidad Autónoma y que se detallan en las Resoluciones de la Presidencia del INIA, ya citadas.
- 30% restante, entre el 1 de octubre y el 30 de noviembre, una vez que la Junta de Extremadura haya certificado que todos y cada uno de los proyectos se encuentran en ejecución y se desarrollan según lo previsto en sus respectivos protocolos.

CUARTA. INFORMACION.—Finalizado el ejercicio económico, la Junta de Extremadura remitirá al INIA el informe anual de seguimiento de todos y cada uno de los proyectos, de acuerdo con el modelo establecido a tal efecto.

El informe final correspondiente a los proyectos terminados en el

ejercicio de 1998 será remitido al INIA antes del 30 de junio de 1999.

QUINTA.—PERIODO DE VIGENCIA.—El presente Convenio Específico de Colaboración surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y mantendrá su vigencia hasta el día 31 de diciembre de 1998.

SEXTA.—CUESTIONES LITIGIOSAS.—Todas las cuestiones que pueda suscitar la aplicación y eficacia del presente Convenio, y no puedan ser solventadas amistosamente entre las partes convinientes, serán sometidas a la decisión del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de acuerdo con la Ley de 27 de diciembre de 1956, en su vigente redacción.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

La Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, LOYOLA DE PALACIO DEL VALLE-LERSUNDI. Por la Junta de Extremadura, EUGENIO ALVAREZ GOMEZ.

ANEXO UNICO

COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA

- 1.—PROYECTOS DEL PROGRAMA SECTORIAL DE I+D AGRARIO Y ALIMENTARIO DEL MAPA.
- 2.—PROYECTOS DEL PROGRAMA DE FORESTACION.
- 3.—PROYECTOS DEL PROGRAMA DE CONSERVACION Y UTILIZACION DE RECURSOS FITOGENÉTICOS.

V. Anuncios

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

CORRECCION de errores al Anuncio de 6 de mayo de 1998, sobre depósito de estatutos de la asociación denominada «Asociación de Empresarios Afectados por la Riada del 6 de Noviembre». Expte.: 06/484. (DOE 4 de junio de 1998).

Advertido error, en el Anuncio publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 63, de fecha 4 de junio de 1997, en el que se hace público, en cumplimiento del artículo cuarto del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, (BOE del 28), y a los efectos previstos en el mismo, que en el Servicio Territorial de Badajoz de esta Consejería, a las diez horas del día 4 de mayo de 1998, se ha procedido al depósito de los Estatutos de la asociación denominada «ASOCIACION DE EMPRESARIOS AFECTADOS POR LAS INUNDACIONES DEL 6 DE NOVIEMBRE», se viene, por el presente acuerdo, a rectificar citado error, manifestando que la asociación se denomina «ASOCIACION DE EMPRESARIOS AFECTADOS POR LA RIADA DEL 6 DE NOVIEMBRE».

Mérida, 15 de junio de 1998.—El Director General de Trabajo, LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ.

ANUNCIO de 23 de junio de 1998, sobre solicitud de depósito de modificación de Estatutos, de la organización profesional «Asociación de Artes Gráficas de Extremadura», en siglas «GEX», con n.º de expte.: CA/62.

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril (BOE del 28), y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que, en esta Oficina, cuyas funciones han sido traspasadas a la Junta de Extremadura por Real Decreto 642/1995, de 21 de abril (BOE 15-5-95), y específicamente a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Presidencia y Trabajo por Decretos 76/1995, de 31 de julio y 22/1996, de 19-2-96 (DD.OO.E. números 91 y 24, de 3-8-95 y 27-2-96, respectivamente), a las diez horas y del día veintitrés de junio de mil novecientos noventa y ocho, se ha procedido al Depósito de modifica-

ción de Estatutos, de la organización profesional denominada «Asociación de Artes Gráficas de Extremadura», en siglas «GEX», y con n.º de expediente CA/62, cuya modificación consiste en la supresión del apartado g) del art. 12, y nueva redacción al art. 1 de los Estatutos, siendo los firmantes del Acta de Modificación don Isidro Santiago Alvarez Sánchez, con D.N.I. 8.783.588-A, en calidad de presidente; y don Basilio Bote Conde, con D.N.I. 8.659.153, en calidad de Secretario.

Mérida, 23 de junio de 1998.—El Director General de Trabajo, LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ.

ANUNCIO de 25 de junio de 1998, sobre solicitud de depósito de modificación de Estatutos, de la organización profesional «Confederación Empresarial de Turismo de Extremadura», en siglas «CETEX», con n.º de expte.: CA/23.

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril (BOE del 28), y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que, en esta Oficina, cuyas funciones han sido traspasadas a la Junta de Extremadura por Real Decreto 642/1995, de 21 de abril (BOE 15-5-95), y específicamente a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Presidencia y Trabajo por Decretos 76/1995, de 31 de julio y 22/1996, de 19-2-96 (DD.OO.E. números 91 y 24, de 3-8-95 y 27-2-96, respectivamente), a las doce horas y del día veinticinco de junio de mil novecientos noventa y ocho, se ha procedido al Depósito de modificación de Estatutos, de la organización profesional denominada «Confederación Empresarial de Turismo de Extremadura», en siglas «CETEX», y con n.º de expediente CA/23, cuya modificación afecta a los siguientes artículos: 4.º, 10.º, 11.º, 19.º, 25.º, 26.º, 27.º, 29.º, 30.º, 33.º y 54.º, siendo firmante del Acta de Modificación don Gerardo J. Barredo Nevares, con D.N.I. 591.710 en calidad de presidente de la citada Confederación. Se requirió formalmente a la vista de determinados defectos, habiendo sido subsanada con fecha 25 de junio de 1998.

Mérida, 25 de junio de 1998.—El Director General de Trabajo, LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ.

ANUNCIO de 25 de junio de 1998, relativo a depósito del Acta de Constitución y Estatutos del sindicato denominado «Sindicato Independiente Progresista», en siglas «S.I.P.». Expte.: 06/487.

En cumplimiento del artículo cuarto de la Ley Orgánica de Libertad Sindical 11/1985, de 2 de agosto, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en el Servicio Territorial de Badajoz de esta Consejería, el 25 de junio de 1998, a las diez horas, se ha procedido al Depósito del Acta de Constitución y de los Estatutos del sindicato denominado «Sindicato Independiente Progresista», en siglas «S.I.P.» expediente 06/487, constituyendo su ámbito territorial «la provincia de Badajoz», y el ámbito funcional «todos los trabajadores de la Diputación de Badajoz» bien sean funcionarios, laborales, contratados o a tiempo parcial de todos ellos», siendo los firmantes del Acta de Constitución don Elías Ramírez Flores, con D.N.I.: 8.723.992, y dos señores más debidamente identificados.

Mérida, 25 de junio de 1998.—El Director General de Trabajo, LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ.

ANUNCIO de 26 de junio de 1998, sobre depósito de Acta de Constitución y Estatutos de la organización denominada «Federación Sindical, Sindicato de Empleados Públicos y Plataforma Autónoma Libre Sindical e Independiente», en siglas «S.E.P.-P.A.L.S.I.-F.S.» y con n.º de expte.: CA/67.

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 11/1985 de 2 de agosto, de libertad sindical (BOE del 7 y 8), y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que, en esta Oficina, cuyas funciones han sido traspasadas a la Junta de Extremadura por Real Decreto 642/1995, de 21 de abril (BOE 15-5-95), y específicamente a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Presidencia y Trabajo por Decretos 76/1995, de 31 de julio y 22/1996, de 19-2-96 (DD.OO.E. números 91 y 24, de 3-8-95 y 27-2-96, respectivamente), a las diez horas del día veintiséis de junio de mil novecientos noventa y ocho, han sido depositados el Acta de Constitución y Estatutos de la organización denominada «Federación Sindical, Sindicato de Empleados Públicos y Plataforma autónoma Libre Sindical e Independiente», en siglas «S.E.P.-P.A.L.S.I.-F.S.», y con número de expediente CA/67, cuyos ámbitos territorial y funcional son: Comunidad

Autónoma de Extremadura y todos los empleados públicos cuyos puestos de trabajo estén ubicados en el territorio de dicha Comunidad Autónoma, siendo los firmantes del Acta de Constitución, de fecha 18 de abril de 1998: Don Aquilino Cuenda Corrales, con D.N.I. 8.775.902, en calidad de presidente del Sindicato de Empleados Públicos (S.E.P.) y siete señores más debidamente identificados, pertenecientes al mismo sindicato; don Manuel Gutiérrez Casala, con D.N.I. 8.317.033, en calidad de Secretario General de la Plataforma Autónoma Libre Sindical Independiente. Se requirió formalmente a la vista de determinados defectos con fecha 9-6-98, habiendo sido subsanada con fecha 25 de junio de 1998.

Habida cuenta que en la documentación presentada se observaron determinados defectos y omisiones que debían ser objeto de subsanación a fin de proceder a la tramitación del depósito solicitado, con fecha 9-6-98 se les formuló el correspondiente requerimiento, que fue cumplimentado el 25-6-98.

Mérida, 26 de junio de 1998.—El Director General de Trabajo, LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ.

ANUNCIO de 30 de junio de 1998, sobre depósito de Modificación de Estatutos de la organización sindical denominada «Unión General de Trabajadores de Extremadura» (U.G.T. Extremadura), con n.º de expte.: 6.374.

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 11/1985, de 2 de agosto, de libertad sindical (BOE del 7 y 8), y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que, en esta Oficina, cuyas funciones han sido traspasadas a la Junta de Extremadura por Real Decreto 642/1995, de 21 de abril (BOE 15-5-95) y específicamente a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Presidencia y Trabajo por Decretos 76/1995, de 31 de julio y 22/1996, de 19-2-96 (DD.OO.E. números 91 y 24, de 3-8-95 y 27-2-96, respectivamente), a las diez horas del día treinta de junio de mil novecientos noventa y ocho, se ha procedido al Depósito de la Modificación de Estatutos, aprobada por el III Congreso Regional Ordinario, celebrado en Mérida los días 25 y 26 de abril de 1998, de la organización sindical denominada «Unión General de Trabajadores de Extremadura (U.G.T. Extremadura)», con número de expediente 6.374, y cuya modificación afecta a los artículos: 1, 3, 4, 7, 8, 9, 11, 12, 16, 17, 19, 20, 21, 23, 24, 26, Disposición Adicional 1.ª y 2.ª, Disposición Derogatoria, Disposición Final, incluyéndose un Anexo, siendo firmante de la Certificación don Miguel Angel Rubio

Ramos, con D.N.I. 6.919.966, en calidad de Presidente del III Congreso Regional Ordinario.

Habida cuenta que en la documentación presentada se observaron determinados defectos y omisiones que debían ser objeto de subsanación a fin de proceder a la tramitación del depósito solicitado, con fecha 29-5-98 se les formuló el correspondiente requerimiento, que fue cumplimentado con fechas 18-6-98 y 24-6-98.

Mérida, 30 de junio de 1998.—El Director General de Trabajo, LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

RESOLUCION de 25 de junio de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público el servicio de «Tratamiento aéreo contra la pudenda del arroz. Expte.: Serv. 58/98».

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Agricultura y Comercio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) N.º de expediente: Serv. 58/98.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: «Tratamiento aéreo contra la pudenda del arroz».
- b) División por lotes: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 12.360.000 Ptas.

5.—GARANTIAS:

Provisional: Dos por ciento del presupuesto base de licitación.
Definitiva: Cuatro por ciento del presupuesto base de licitación.

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Consejería de Agricultura y Comercio. Sección de Contratación.
- b) Domicilio: Avda. de Portugal s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924-382600.
- e) Telefax: 924-382935.
- f) Fecha límite para la obtención de documentos: La misma que para la presentación de ofertas.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere clasificación.

8.—PRESENTACION DE OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del décimo cuarto día (14) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: Consejería de Agricultura y Comercio. Registro General. Avda. de Portugal s/n. 06800 Mérida.
- d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.—APERTURA DE OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Agricultura y Comercio.
- b) Domicilio: Avda. de Portugal s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: Tres días hábiles después de la fecha límite de presentación de ofertas.
- e) Hora: La mesa de contratación se constituirá a las 9 h.

10.—OTRAS INFORMACIONES:

11.—GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, 25 de junio de 1998.—El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 27-9-95, D.O.E. n.º 116, de 3-10-95), ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

RESOLUCION de 30 de junio de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público la obra de «Acondicionamiento de áreas de cortafuegos en "Los Chopos" y tres más en términos de la Reserva del Cijara. Expte.: 05.02.0670».

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Agricultura y Comercio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) N.º de expediente: 05.02.0670.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: «Acondicionamiento de áreas de cortafuegos en "Los Chopos" y tres más en términos de la Reserva del Cijara».
- b) División por lotes: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Ver apartado a).
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 17.856.511 Ptas.

5.—GARANTIAS:

Provisional: Dispensada.
Definitiva: 714.260 ptas.

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Consejería de Agricultura y Comercio. Sección de Contratación.
- b) Domicilio: Avda. de Portugal s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924-382600.
- e) Telefax: 924-382935.
- f) Fecha límite para la obtención de documentos: La misma que para la presentación de ofertas.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Grupo —; Subgrupo —; Categoría «—».
- Para las ofertas presentadas por personas físicas, se estará a lo dispuesto en los arts. 19 a 26 de la Ley 13/1995 LCAP.

8.—PRESENTACION DE OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del vigésimo séptimo día (27) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: Consejería de Agricultura y Comercio. Registro General. Avda. de Portugal s/n. 06800 Mérida.
- d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes ni mejoras.

9.—APERTURA DE OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Agricultura y Comercio.
- b) Domicilio: Avda. de Portugal s/n.
- c) Localidad: 06008 - Mérida.
- d) Fecha: Tres días hábiles después de la fecha límite de presentación de ofertas.
- e) Hora: La mesa de contratación se constituirá a las 9 h.

10.—OTRAS INFORMACIONES:

- 11.—GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, 30 de junio de 1998.—El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 27-9-95, D.O.E. n.º 116, de 3-10-95), ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

RESOLUCION de 30 de junio de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público la obra de «Mejora y ensanche de puente en el camino de Ruanes sobre el río Tamuja en el término municipal de Benquerencia. Expte.: 05.03.1184».

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Agricultura y Comercio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) N.º de expediente: 05.03.1184.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: «Mejora y ensanche de puente en el camino de Ruanes sobre el río Tamuja en el T.M. de Benquerencia».
- b) División por lotes: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Ver apartado a).
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 9.192.306 Ptas.

5.—GARANTIAS:

Provisional: Dispensada.
Definitiva: 367.692 ptas.

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Consejería de Agricultura y Comercio. Sección de Contratación.
- b) Domicilio: Avda. de Portugal s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924-382600.
- e) Telefax: 924-382935.
- f) Fecha límite para la obtención de documentos: La misma que para la presentación de ofertas.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Grupo —; Subgrupo —; Categoría «—».
- Para las ofertas presentadas por personas físicas, se estará a lo dispuesto en los arts. 19 a 26 de la Ley 13/1995 LCAP.

8.—PRESENTACION DE OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del vigésimo

séptimo día (27) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

- b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: Consejería de Agricultura y Comercio. Registro General. Avda. de Portugal s/n. 06800 Mérida.
- d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes ni mejoras.

9.—APERTURA DE OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Agricultura y Comercio.
- b) Domicilio: Avda. de Portugal s/n.
- c) Localidad: 06800 - Mérida.
- d) Fecha: Tres días hábiles después de la fecha límite de presentación de ofertas.
- e) Hora: La mesa de contratación se constituirá a las 9 h.

10.—OTRAS INFORMACIONES:

11.—GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, 30 de junio de 1998.—El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 27-9-95, D.O.E. n.º 116, de 3-10-95), ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

RESOLUCION de 1 de julio de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a contratación, por la vía de urgencia, el suministro de «Piensos, cereales y proteaginosas para ganado rumiante».
Expte.: 12-02-542A-640-0034-98.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Agricultura y Comercio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) N.º de expediente: 12-02-542A-640-0034-98.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: «Adquisición de piensos, cereales y proteaginosas para ganado rumiante».
- b) División por lotes: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Finca «La Orden» y «Valdesequera» (Badajoz).
- d) Plazo de ejecución: Se especifica en el Pliego de Características Técnicas.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Urgencia.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 10.329.780 Ptas.

5.—GARANTIAS:

Provisional: Dos por ciento del presupuesto base de licitación.
Definitiva: Cuatro por ciento del presupuesto base de licitación.

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Consejería de Agricultura y Comercio. Sección de Contratación.
- b) Domicilio: Avda. de Portugal s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924-382600.
- e) Telefax: 924-382935.
- f) Fecha límite para la obtención de documentos: La misma que para la presentación de ofertas.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

8.—PRESENTACION DE OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: 13 días naturales a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio, hasta las 14 horas. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: Consejería de Agricultura y Comercio. Registro General. Prolongación Avda. Princesa Sofía, s/n. 06800 Mérida.
- d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.—APERTURA DE OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Economía, Industria y Hacienda.
- b) Domicilio: Avda. del Guadiana, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: Siguiendo reunión de la Comisión de Compras de la Junta de Extremadura, que se celebre a partir de la finalización del plazo de entrega de ofertas.

10.—OTRAS INFORMACIONES:

11.—GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, 1 de julio de 1998.—El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 27-9-95, D.O.E. n.º 116, de 3-10-95), ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

RESOLUCION de 1 de julio de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a contratación, por la vía de urgencia, el suministro de «Pienso para ganado porcino». Expte.: 12-02-542A-640-0036-98.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Agricultura y Comercio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) N.º de expediente: 12-02-542A-640-0036-98.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: «Adquisición de piensos para ganado porcino».
- b) División por lotes: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Finca «Valdesequera» (Badajoz).
- d) Plazo de ejecución: Se especifica en el Pliego de Características Técnicas.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Urgencia.

- b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:
Importe total: 16.445.900 Ptas.

5.—GARANTIAS:

Provisional: Dos por ciento del presupuesto base de licitación.
Definitiva: Cuatro por ciento del presupuesto base de licitación.

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Consejería de Agricultura y Comercio. Sección de Contratación.
b) Domicilio: Avda. de Portugal s/n.
c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
d) Teléfono: 924-382600.
e) Telefax: 924-382935.
f) Fecha límite para la obtención de documentos: La misma que para la presentación de ofertas.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

8.—PRESENTACION DE OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: 13 días naturales a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio, hasta las 14 horas. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
c) Lugar de presentación: Consejería de Agricultura y Comercio. Registro General. Prolongación Avda. Princesa Sofía, s/n. 06800 Mérida.
d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses.
e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.—APERTURA DE OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Economía, Industria y Hacienda.
b) Domicilio: Avda. del Guadiana, s/n.
c) Localidad: Mérida.
d) Fecha: Siguiendo reunión de la Comisión de Compras de la Junta de Extremadura, que se celebre a partir de la finalización del plazo de entrega de ofertas.

10.—OTRAS INFORMACIONES:

11.—GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos ocasionados por la publica-

ción del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, 1 de julio de 1998.—El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 27-9-95, D.O.E. n.º 116, de 3-10-95), ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

RESOLUCION de 1 de julio de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a contratación, el suministro de «Sistema G.P.S.». Expte.: 12-03-712E-623-0032-98.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Agricultura y Comercio.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
c) N.º de expediente: 12-03-712E-623-0032-98.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: «Adquisición de sistema G.P.S.».
b) División por lotes: No existen lotes.
c) Lugar de ejecución: Consejería de Agricultura y Comercio, Mérida.
d) Plazo de ejecución: Un mes a partir de la firma del Contrato.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Normal.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 2.900.000 Ptas.

5.—GARANTIAS:

Provisional: Dos por ciento del presupuesto base de licitación.
Definitiva: Cuatro por ciento del presupuesto base de licitación.

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Consejería de Agricultura y Comercio. Sección de Contratación.

- b) Domicilio: Avda. de Portugal s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924-382600.
- e) Telefax: 924-382935.
- f) Fecha límite para la obtención de documentos: La misma que para la presentación de ofertas.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

8.—PRESENTACION DE OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio, hasta las 14 horas. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: Consejería de Agricultura y Comercio. Registro General. Prolongación Avda. Princesa Sofía, s/n. 06800 Mérida.
- d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.—APERTURA DE OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Economía, Industria y Hacienda.
- b) Domicilio: Avda. del Guadiana, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: Siguiendo reunión de la Comisión de Compras de la Junta de Extremadura, que se celebre a partir de la finalización del plazo de entrega de ofertas.

10.—OTRAS INFORMACIONES:

11.—GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, 1 de julio de 1998.—El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 27-9-95, D.O.E. n.º 116, de 3-10-95), ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

«Receptores G.P.S.». Expte.:
12-05-533A-626-0033-98.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Agricultura y Comercio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) N.º de expediente: 12-05-533A-626-0033-98.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: «Adquisición de 20 Receptores G.P.S.»
- b) División por lotes: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Servicio de Ordenación Forestal, Cáceres.
- d) Plazo de ejecución: Un mes a partir de la firma del Contrato.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Normal.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 15.329.307 Ptas.

5.—GARANTIAS:

Provisional: Dos por ciento del presupuesto base de licitación.
Definitiva: Cuatro por ciento del presupuesto base de licitación.

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Consejería de Agricultura y Comercio. Sección de Contratación.
- b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924-382600.
- e) Telefax: 924-382935.
- f) Fecha límite para la obtención de documentos: La misma que para la presentación de ofertas.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

8.—PRESENTACION DE OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio, hasta las

RESOLUCION de 1 de julio de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a contratación el suministro de

14 horas. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Consejería de Agricultura y Comercio. Registro General. Prolongación Avda. Princesa Sofía, s/n. 06800 Mérida.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.—APERTURA DE OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Economía, Industria y Hacienda.

b) Domicilio: Avda. del Guadiana, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Siguiendo reunión de la Comisión de Compras de la Junta de Extremadura, que se celebre a partir de la finalización del plazo de entrega de ofertas.

10.—OTRAS INFORMACIONES:

11.—GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, 1 de julio de 1998.—El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 27-9-95, D.O.E. n.º 116, de 3-10-95), ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

ANUNCIO de 10 de junio de 1998, sobre admisión definitiva de solicitud de un permiso de investigación en la provincia de Cáceres, n.º 9.987.

El Servicio de Administración Industrial, Energía y Minas de Cáceres de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda de la Junta de Extremadura, hace saber: que por «Construcciones y Aridos Olleta, S.A.» con domicilio en Cáceres, Avda. Hernán Cortés, 3-7.º C, ha sido solicitado el Permiso de Investigación que a continuación se relaciona, con expresión de número, nombre, cuadrículas mineras y términos municipales:

9.987, Olleta, 18 cuadrículas mineras, Cáceres.

Siendo la designación de su perímetro:

Perímetro exterior		
N.º Vértice	Longitud	Latitud
P.P.	6º 21' 20"	39º 27' 40"
2	6º 20' 20"	39º 27' 40"
3	6º 20' 20"	39º 27' 20"
4	6º 19' 20"	39º 27' 20"
5	6º 19' 20"	39º 26' 00"
6	6º 21' 20"	39º 26' 00"

Perímetro interior		
N.º Vértice	Longitud	Latitud
P.P.	6º 20' 40"	39º 27' 20"
2	6º 20' 40"	39º 27' 00"
3	6º 19' 40"	39º 27' 00"
4	6º 19' 40"	39º 26' 20"
5	6º 21' 00"	39º 26' 20"
6	6º 21' 00"	39º 27' 20"

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, a fin de que quienes se consideren interesados puedan personarse en el expediente, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Diario Oficial de Extremadura».

Cáceres, 10 de junio de 1998.—El Jefe del Servicio de Administración Industrial, Energía y Minas, PEDRO GARCIA ISIDRO.

ANUNCIO de 18 de junio de 1998, por el que se hace pública la adjudicación de la obra O-02/98: «Edificio e instalaciones para ubicación Centro de Laboratorios de Verificación y Control en Badajoz».

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Economía, Industria y Hacienda.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: O-02/98.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo del contrato: Obra
- b) Descripción del objeto: Edificio e instalaciones para ubicación del Centro de Verificación y Control en Badajoz.
- c) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: 9 de mayo de 1998, D.O.E. N.º: 52

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Forma: Subasta

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 46.948.712 Ptas.

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 16 de junio de 1998.
- b) Contratista: CONSTRUCCIONES A.R., S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 42.985.000 Ptas.

Mérida, 18 de junio de 1998.—El Secretario General Técnico, (P.D. Orden 4-9-95; D.O.E. n.º 113, 26-9-95), JOSE MANUEL JOVER LORENTE.

ANUNCIO de 18 de junio de 1998, por el que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro S-16/98: «Adquisición de equipos informáticos (105 ordenadores)».

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Economía, Industria y Hacienda.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
- c) Número de expediente: S-16/98.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo del contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Adquisición de equipos informáticos (105 ordenadores).

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma de adjudicación: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 17.500.000 Ptas.

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 16 de junio de 1998.
- b) Contratista: B.M. EXTREMADURA, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 16.744.640 Ptas.

Mérida, 18 de junio de 1998.—El Secretario General Técnico, (P.D. Orden 4-9-95; D.O.E. n.º 113, 26-9-95), JOSE MANUEL JOVER LORENTE.

ANUNCIO de 18 de junio de 1998, por el que se hace pública la adjudicación del contrato de servicio, SV-07/98: «Contratación de coberturas de seguros personales para la Junta de Extremadura».

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Economía, Industria y Hacienda.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
- c) Número de expediente: SV-07/98.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo del contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Contratación de coberturas de seguros personales para la Junta de Extremadura.
- c) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: 7 de mayo de 1998, D.O.E. N.º 51.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma de adjudicación: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 5.100.000 Ptas.

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 16 de junio de 1998.
- b) Contratista: LA ESTRELLA SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 4.506.669 Ptas.

Mérida, 18 de junio de 1998.—El Secretario General Técnico, (P.D. Orden 4-9-95; D.O.E. n.º 113, 26-9-95), JOSE MANUEL JOVER LORENTE.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

RESOLUCION de 25 de junio de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace público el resultado de la subasta para la adjudicación de las obras de adecuación edificio servicios en la Residencia Universitaria Mario Rosso de Luna, de Cáceres.

Por Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación y Juventud, de fecha 19 de junio de 1998, a propuesta de la Mesa de Contratación, se ha declarado desierta la Subasta para la adjudicación de las obras de «Adecuación Edificio Servicios en la Residencia Universitaria Mario Rosso de Luna, en Cáceres», convocada en el D.O.E. n.º 57, de 21 de mayo de 1998, por no cumplir la Unión Temporal de Empresas presentada a la subasta, única licitadora, el requisito de clasificación exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación.

Mérida, 25 de junio de 1998.—El Secretario General Técnico (P.O. de 3-8-95), PEDRO BARQUERO MORENO.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y TURISMO

RESOLUCION de 15 de junio de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del trabajo denominado: Equipos y trabajos necesarios para abordar la ampliación del sistema de información geográfica, año 1998.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
- c) Número de expediente: 007/98.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Asistencia y consultoría.
- b) Descripción del objeto: Equipos y trabajos necesarios para abordar la ampliación del sistema de información geográfica, año 1998.
- c) Lotes: No.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
D.O.E. n.º 36, de 31 de marzo de 1998.
B.O.E. n.º 74, de 27 de marzo de 1998.
D.O.C.E.: de 20 de marzo de 1998.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 68.000.000 de ptas.

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 10 de junio de 1998.
- b) Contratista: INDRA SSI, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 64.988.536 ptas.

Mérida, 15 de junio de 1998.—El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 28-8-95), LUIS ARJONA SOLIS.

RESOLUCION de 19 de junio de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del servicio para la «Elaboración, edición, impresión y encuadernación de un libro sobre la comarca de las Hurdes».

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo.

- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
c) Número de expediente: 028/98.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
b) Descripción del objeto: Elaboración, edición, impresión y encuadernación de un libro sobre la comarca de las Hurdes
c) Lotes: No.
d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: No.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 6.550.000 ptas.

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 18 de junio de 1998.
b) Contratista: INDUGRAFIC ARTES GRAFICAS, S.L.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 6.535.000 ptas.

Mérida, 19 de junio de 1998.—El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 28-8-95), LUIS ARJONA SOLIS.

RESOLUCION de 25 de junio de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de la Hospedería de Turismo en Hervás.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
c) Número de expediente: 14/98.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obra.
b) Descripción del objeto: Construcción Hospedería de Turismo en Hervás.

- c) Lotes: No.
d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

D.O.E. n.º 36, de 31 de marzo de 1998.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Subasta.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 230.000.000 de ptas.

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 24 de junio de 1998.
b) Contratista: CONSTRUCCIONES REGUEIRA, S.L.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 188.853.000 ptas.

Mérida, 25 de junio de 1998.—El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 28-8-95), LUIS ARJONA SOLIS.

ANUNCIO de 3 de junio de 1998, sobre nave industrial para molino de cereales. Situación: Finca Los Cuartones, polígono 34, parcela 413a 414a, en Hornachos.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

«Nave industrial para molino de cereales. Situación: Finca "Los Cuartones", Polígono 34, parcela 413a 414a. Promotor: Pedro Hidalgo Molano. Hornachos.»

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, sita en calle Santa Eulalia, 30 de Mérida.

Mérida, 3 de junio de 1998.—El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MIGUEL MADERA DONOSO.

ANUNCIO de 5 de junio de 1998, sobre edificio para hotel de dos estrellas y local anexo para salón-restaurante. Situación: Paraje San Marcos, en Jaraíz de la Vera.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

«Edificio para hotel de dos estrellas y local anexo para salón-restaurante. Situación: Paraje San Marcos. Promotor: Sociedad "Hotel Jefe". Jaraíz de la Vera.»

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, Servicio Territorial de Cáceres, Calle Gómez Becerra, 21, en Cáceres.

Cáceres, 5 de junio de 1998.—El Presidente de la Comisión, MIGUEL MADERA DONOSO.

ANUNCIO de 5 de junio de 1998, sobre legalización de vivienda unifamiliar. Situación: Lagar del diablo, pol. 31. parc. 17, en Pago de San Clemente, en Trujillo.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

«Legalización de vivienda unifamiliar. Situación: Lagar del Diablo, Pol. 31, Parc. 17, en Pago de San Clemente. Promotor: Pedro José Mateos Quesada. Trujillo.»

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, Servicio Territorial de Cáceres, Calle Gómez Becerra, 21, en Cáceres.

Cáceres, 5 de junio de 1998.—El Presidente de la Comisión, MIGUEL MADERA DONOSO.

ANUNCIO de 3 de julio de 1998, sobre legalización de cantera para la explotación de pizarras sericíticas e instalaciones complementarias. Situación: Paraje «La Calera», en Orellana la Vieja.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

«Legalización de cantera para la explotación de pizarras sericíticas e instalaciones complementarias. Situación: Paraje "La Calera". Promotor: TABICESA, S.A. Orellana la Vieja.»

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, sita en calle Santa Eulalia, 30 de Mérida.

Mérida, 3 de junio de 1998.—El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MIGUEL MADERA DONOSO.

AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 23 de junio de 1998, sobre Modificación Puntual 4/98, del Plan General de Ordenación Urbana.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Badajoz, en su sesión celebrada el día 27 de mayo de 1998, ha adoptado acuerdo aprobando inicialmente la Modificación Puntual 4/98, del Plan General de Ordenación Urbana, de la ciudad, cuyo objeto es la redefinición del trazado del desdoblamiento de la Avda. de Elvas, tramo entre el Puente de la Universidad y Frontera de Caya, en Badajoz, suspendiendo el otorgamiento de licencias en el tramo afectado, caso de que las rotondas en dicha modificación contempladas, afectaran a parcelas edificables.

Asimismo acordó proceder a la apertura de un plazo de información pública por un mes para que pueda ser examinado el expediente y formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

Badajoz, 23 de junio de 1998.—El Alcalde, P.D., CRISTINA HERRERA STA. CECILIA.

AYUNTAMIENTO DE BIENVENIDA***EDICTO de 26 de junio de 1998, sobre
Modificación Puntual de las Normas
Subsidiarias de Planeamiento Municipal.***

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 25 de junio de 1998, el expediente de las modificaciones puntuales de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal redactadas por D. Juan Antonio Martínez Saura, se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la inserción de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, durante el cual podrá ser examinado por cualquier persona física o jurídica en los servicios técnicos de este Ayuntamiento en horario de oficinas para formular las alegaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Bienvenida, 26 de junio de 1998.—El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE FREGENAL DE LA SIERRA***EDICTO de 25 de junio de 1998, sobre
Modificación Puntual de las Normas
Subsidiarias de Planeamiento Municipal.***

En Sesión Ordinaria de 15 de junio de 1998, el Pleno de este Ayuntamiento aprobó inicialmente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de esta Ciudad, consistente en recalificar de suelo rústico a urbanizable una parcela de 9.303 metros cuadrados, junto a la Urbanización El Alamo. De conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 128 del R.D.L. de 1/1992, de 26 de junio, en conexión con la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad Urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el expediente se somete a información pública en horarios de oficina, en la Dependencia de Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación del último de los boletines en que aparezca insertado este anuncio. En la misma Sesión antedicha, el Pleno acordó, asimismo, aprobar provisionalmente la Modificación Puntual referida, si durante tal plazo no se produce reclamación o alegación alguna.

Fregenal de la Sierra, 25 de junio de 1998.—El Alcalde, LUIS MORENO GAMITO.

AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA DE LOS MONTES***EDICTO de 25 de junio de 1998, sobre
proyecto de adopción de Escudo y Bandera
Municipal.***

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 23 de junio de 1998 el proyecto de adopción de Bandera y Escudo Municipal y, de conformidad con lo que determina el artículo 4 del Real Decreto 13/1991, de 19 de febrero por el que se regula el procedimiento para la adopción, modificación o rehabilitación de Escudo y Bandera de las Entidades Locales, se expone al público por plazo de quince días para que los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Si durante el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente referenciado se entenderá definitivamente aprobado.

Fuenlabrada de los Montes, 25 de junio de 1998.—El Alcalde, PABLO VILLANUEVA FABIAN.

AYUNTAMIENTO DE HORNACHOS***EDICTO de 29 de junio de 1998, sobre
Modificación Puntual de las Normas
Subsidiarias de Planeamiento Municipal.***

Se hace saber que el Pleno de este Ayuntamiento acordó, en sesión ordinaria de fecha 26 de junio de 1998, aprobar inicialmente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de ordenación urbanística del municipio en los artículos 46.e) 80 y 83 de su disposición normativa que afecta a todo el casco urbano de Hornachos.

Se abre plazo de información pública por periodo de un mes en el transcurso del cual todas las personas interesadas podrán hacer uso de su derecho a presentar las alegaciones que consideren oportunas o convenientes, según lo dispuesto en el artículo 114 del Texto Refundido sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones, la aprobación hasta entonces inicial se considerará provisional a los efectos del artículo 114.2 del Texto Refundido sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Igualmente se anuncia que en la misma sesión se acordó la sus

pensión del otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición para el área delimitado por todo el casco urbano de Hornachos, objeto de modificación puntual de las Normas Subsidiarias con el fin de estudiar su reforma, siempre y cuando las licencias no se ajusten a la modificación proyectada.

Hornachos, 29 de junio de 1998.—El Alcalde en Funciones, JUAN PEREZ GALAN.

AYUNTAMIENTO DE MONESTERIO

RESOLUCION de 4 de mayo de 1998, por el que se anuncia la oferta pública de empleo para 1998.

PROVINCIA: Badajoz.

CORPORACION: Monesterio.

NUMERO CODIGO TERRITORIAL: 06085.

Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio de 1998, aprobada por el Pleno en sesión de fecha 2 de mayo de 1998.

Funcionario de carrera

Diplomado Universitario. Rama Empresariales.

Número de plazas: 1.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica.

Grupo: B.

Sólo se incluye una plaza de las cuatro vacantes, conforme con la Ley 65/1997, de 30 de diciembre.

Monesterio, 4 de mayo de 1998.—EL ALCALDE.

AGENCIA TRIBUTARIA. DELEGACION DE CANTABRIA

ANUNCIO de 17 de junio de 1998, sobre notificación de providencia de apremio por edicto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, Ley General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, en los domicilios que figuran en los registros de la Administración Tributaria, o por ser desconoci-

dos en dichos domicilios, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentra pendiente de notificar el acto y procedimiento administrativo que se especifica a continuación:

DATOS DEL CONTRIBUYENTE: 51651621S. HERNANDEZ PAVON, MARIA LUISA. AVDA. MENENDEZ PELAYO, 34. CAMARGO
CONCEPTO: TIERRA CON OLIVOS EN LA CERIA.
CLAVE LIQUIDACION: C1000097390501792.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios comprendidos en la relación que a continuación se inserta, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial que corresponda, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, ante estas oficinas, sitas en Santander, calle Calvo Sotelo, 27-3.^a planta.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Santander, 17 de junio de 1998.—El Jefe Regional de Recaudación, TEOFILO QUESADA ZAMORA.

SOCIEDAD COOPERATIVA CORAZON DE JESUS DE ALDEA DE RETAMAR

CORRECCION de errores al Anuncio de 30 de marzo de 1998, sobre acuerdo de absorción de Cooperativa.

Advertido error en el anuncio de 30 de marzo de 1998 por lo que la S. Coop. Corazón de Jesús de Aldea de Retamar (Badajoz) absorba a la S. Cooperativa Entrealdeas de Corte de Peleas (Badajoz), publicada en el D.O.E. n.º 38, de 4 de abril, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

— En la página 2.461, en el párrafo donde dice: «En la Asamblea General del día 23/03/97 celebrada en tiempo y forma», debe decir: «En Asamblea General de día 23/02/98 celebrada en tiempo y forma».

CORRECCION de errores al Anuncio de 30 de marzo de 1998, sobre acuerdo de absorción de Cooperativa.

Advertido error en el anuncio de 30 de marzo de 1998 por lo que la S. Coop. Entrealdeas de Corte de Peleas (Badajoz) sea absorbida por la S. Coop. Corazón de Jesús de Aldea de Retamar (Ba-

dajoz), publicada en el D.O.E. n.º 38, de 4 de abril, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

— En la página 2.461, en el párrafo donde dice: «En la Asamblea General del día 27/02/97 celebrada en tiempo y forma», debe decir: «En Asamblea General de día 27/02/98 celebrada en tiempo y forma».



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: (924) 38 50 16. Telefax: 38 50 90

Imprime: Editorial Extremadura, S.A.

Camino Llano, 9 - Cáceres

Franqueo Concertado 07/8

